

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia							
	Nota Interna							
	Periodo Constitucional 2018-2022							
	Legislatura 2018-2019							
	Periodo: Segundo	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>L-G.1-F01</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	L-G.1-F01	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 1
CÓDIGO	L-G.1-F01							
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 1							

552

P 1.1 – 002581- 2019

Fecha: Bogotá D.C., viernes, 26 de abril de 2019.

Para: Honorable Representante **EDWIN ALBERTO VALDEZ RODRÍGUEZ**. Autor Pl. No. 340 de 2019C
 Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**. Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente

De: Doctora **YANET CARIME RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado de comentarios al Proyecto de Ley No. 340 de 2019C recibido con radicado No. 12991.

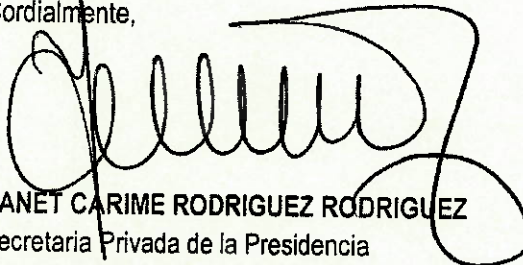
URGENTE	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR	X
	No. FOLIOS	04

Respetados Doctores:

Acorde a lo normado en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015, que hace referencia a la remisión de peticiones por competencia, me permito hacer llegar a sus despachos para su *conocimiento y trámite correspondiente*, comunicación recibida con radicado No. 12991, suscrita por el Señor Tomas Bernal Martínez, Presidente de la Junta Administradora MOTORES MAE H2 SAS en la cual presenta comentarios al Proyecto de Ley No. 340 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016".

De lo anterior, agradezco hacer llegar copia de la respuesta o informar a este despacho el trámite dado a la presente, la cual, de no ser competencia de ustedes, solicito sea remitida a la entidad y/o dependencia competente.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Privada de la Presidencia
 Cámara de Representantes

Proyectó: Gladia Sáez

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
 Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
 Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
 Bogotá D.C. Colombia.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: DB - Jeovani?
 Fecha: 29- abril / 19.
 Hora: 3:31 p.m.
 Número de Radicado: 4773

Al responder cite radicado: **20191.10055443** Id: **13510**
 Folios: 4 Fecha: 2019-04-29 12:08:35
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA (Otros)

www.camara.gov.co
 twitter@camaracolombia
 Facebook: camaraderepresentantes
 PBX 4325100/5101/5102
 Línea Gratuita: 018000122512

MOTORES MAE_H2
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
 DESARROLLO EMPRESARIAL GLOBAL DE COLOMBIA S.A

553

Bogotá 24 Abril de 2019

SEÑOR PRESIDENTE DE COLOMBIA

DOCTOR IVAN DUQUE MARQUEZ

SEÑOR PRESIDENTE HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE CAMARA DE REPRESENTANTES

SEÑOR PRESIDENTE HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

E.

S.

D.

Fecha	Recibido
3:00 pm	124 ABR 2019
Legislatura 2018-2019	
H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO PRESIDENTE CAMARA DE REPRESENTANTES	



Al responder cite radicado: 20191-10076902 Id: 12991
 Folios: 3 Fecha: 2019-04-24 12:31:36
 Anexos: 0
 Remite: MOTORES MAE_H2
 Destinatario: YANET CARINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Referencia: Proyecto de Ley para desarrollo MOTORES MAE_H2 "SAS", y CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL. El día 20 de marzo del año 2019 ha sido presentado el proyecto de Ley número 338 con su correspondiente exposición de motivos por la Bancada Cambio RADICAL. El Secretario General. *Jorge Humberto Mantilla Serrano*. *** PROYECTO DE LEY NUMERO 340 DE 2019 CAMARA por medio del cual se modifica el Artículo 223 de la Ley 1819 de 2016. El Congreso de Colombia. DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por la Ley 1930 de 2018 el cual queda así: El recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al Fondo Colombia en Paz (FCP) de que trata el Artículo 1º del Decreto Ley 691 de 2017. Estos Recursos se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El 25% se destinará al manejo de la erosión costera: la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente páramos: acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al pago por servicios ambientales.

El 25% se destinará a la reducción de la deforestación y su monitoreo.

El 25% se destinará a la protección de fuentes hídricas de captación de acueductos.

El 5% se destinará al fortalecimiento del sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación a través de creación y aplicación de áreas protegidas, manejo efectivo y gobernanza en los diferentes ámbitos de gestión.

El 20% se destinará a la implementación del Acuerdo Final para terminación del conflicto Armado y la construcción de una Paz estable y Duradera con criterios de sostenibilidad ambiental.

Artículo 2º La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores.

Cordialmente EDWIN ALBERTO VALDEZ RODRIGUEZ H.R. Departamento del Caquetá

Correo Electrónico: motoresm.a.e_h2@hotmail.com Celular: 316 3911323 y 320 476 4297 BOGOTÁ
 D.C. código de área 1 COLOMBIA S.A. código de área 57.
 TOMAS BERNAL MARTÍNEZ Car. 10 No. 26-21 Local 16 A.A. 360281 Bogotá COLOMBIA S.A.

MOTORES MAE_H2
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
DESARROLLO EMPRESARIAL GLOBAL DE COLOMBIA S.A

HONORABLES MANDATARIOS DE COLOMBIA:

Muy cordial y respetuoso Saludo para todos.

TOMAS BERNAL MARTINEZ en nombre de la Sociedad MOTORES MAE_H2 "SAS" que represento, y en favor de la comunidad MUNDIAL, con el máximo respeto permítanme PRESENTAR Proyecto de Ley, para el desarrollo de Proyecto MOTORES MAE-H2, y hacer las siguientes Observaciones, Objeciones y Consideraciones al POYECTO DE LEY de la Referencia, sobre el ultido destino que se le ha dado al Recaudo del IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO, que la CAMARA DE REPRESENTANTES y el HORABLE CONGRESO DE COLOMBIA han DECRETADO.

1º. Se observa que han dado una mejor distribución dedicada al campo, y los pàramos, del citado IMPUESTO, que favorece únicamente al parecer al Departamento del Caquetà? Sin tener en cuenta todas las demás regiones de COLOMBIA, que poseen mayores o iguales necesidades, el CAQUETÀ NO tiene Paramos, ni padece agua, posee innumerables ríos, tiene una rica vegetación de climas cálidos, selvas maderables abundantes, ni existe erocion costera alguna, consulte el mapa de Colombia, toda vez que el Proyecto de Ley fuè presentado por la Bancada Cambio Radical quienes en su mayoría habitan y laboran en BOGOTÀ y al parecer supuestamente desconocen las llanuras de todo el llano y desconocen la BOTÀNICA.

2º. Lamentablemente, Cambio Radical también ha OLVIDADO todo lo ordenado en los ARTICULOS 3. Y 4. De la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, igualmente Olvidò la conservación del Medio Ambiente Limpio y Puro y agua Potable de todas las CIUADES de COLOMBIA, la Contaminación del AIRE Y AGUA, no han sentido el Efecto Invernadero NACIONAL y MUNDIAL, o lo desconocen.

3º. No puede entenderse cual fuè la Razòn para que todas las demás Bancadas de la CAMARA, del Honorable Congreso, y Senado de la Republica, no hayan defendido el mandato de la C.P. de C., el MEDIO AMBIENTE de todas las CIUDADES, que no saben què hacer y como REMEDIAR los continuos DESASTES Naturales que causan la Contaminación de loa gases "C" y "CO2" de nuestra amada Patria.

4º. Considero muy oportuno peguntarle al H.R. EDWIN ALBERTO VALDES RODRIGUEZ del Departamento del Caquetà, cuanto dinero paga cada mes o año su Departamento por el IMPUESTO AL CARBONO?, igualmente el SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO nos puede decir cuanto pagan por el mismo concepto las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Monteria, Ibaguè, Armenia, Manizales, Pereira, Neiva, Bucamanga, Cucuta, Tunja, Sogamoso, ect., todas estas ciudades pagan el IMPUESTO AL CARBONO, por Contaminar la Atmòsfera. COMO es posible que el ESTADO IGNORE esta sentida necesidad de salvar nuestras CIUDADES y sus habitantes?

5º. Todos los COLOMBIANOS deseamos la Paz por tal razón el Destino del 20% lo debemos pagar todos los Colombianos proporcional a su estatus de vida, porque la paz debe ser para todos sin dístingos de ninguna naturaleza.

6º. El ARTICULO 3. De la C. P. de C. dice textualmente:

Correo Electrónico: motoresm.a.e_h2@Hotmail.com Celular: 316 3911323 y 320 476 4297 BOGOTA
D.C. código de área 1 COLOMBIA S.A. código de área 57.
TOMAS BERNAL MARTÍNEZ Car. 10 No. 26-21 Local 16 A.A. 360281 Bogotá COLOMBIA S.A.

3
554

MOTORES MAE_H2
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
DESARROLLO EMPRESARIAL GLOBAL DE COLOMBIA S.A

ARTICULO 3. *La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes en los términos que la constitución establece.*

7º). En el presente caso de este documento, el PUEBLO supuestamente no estuvo representado Adecuadamente o lamentablemente no quizo favorecer mi proyecto, cuando el HONORABLE CONGRESO DECRETA la Decisión que tomó.

8º. El ARTICULO 4. De la C. P. de C. Dice textualmente:

ARTICULO 4. *La Constitución es la norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las Leyes. Y respetar las autoridades.*

9º. EL IMPUESTO AL CARBONO es totalmente INCOMPATIBLE con todas las últimas Decisiones o DESTINOS que le ha dado al IMPUESTO AL CARBONO y que el HONORABLE CONGRESO DE COLOMBIA ha **DECRETA DO**, Desacatando todo lo ordenado en el ARTICULO 4. De la CONSTITUCION DE COLOMBIA, a favor del Departamento del CAQUETÀ, en contra de la SOCIEDAD MOTORES MAE-H2 "SAS" Proyecto que brinda las SOLUCIONES más eficaces, completas y GRATUITAS para el usuario en ENERGIA ELECTRICA y PURIFICACION DE AGUAS MARINAS Y CONTAMINADAS DE LAS CIUDADES.

HECHOS Y RAZONES

a). EL IMPUESTO AL CARBONO lo causan y pagan todos los vehículos, industrias, empresas de cualquier clase o género, que en cualquier grado contaminan la Atmósfera Terrestre con los gases "C" Y "CO2" en las grandes CIUDADES como BOGOTÀ, MEDELLIN, CARTEGENA, BARRANQUILLA, RIO ACHA, CUCUTA, BUCARAMANGA, CALI, IBAGUÈ, MONTERIA, PEREIRA, ARMENIA, MANIZALES, SANTA MARTA, MONTERIA, TUNJA, SOGAMOSO, NEIVA, GIRARDO, VILLAVICENCIO, SINCELEJO, etc.

b). Lo anterior dando origen al Efecto Invernadero y cambio climático, degeneración de la calidad del AIRE que respiramos produciendo las enfermedades respiratorias, causando la muerte a personas de la tercera edad, ancianos y niños especialmente en las grandes ciudades y en sus regiones cercanas, causando intensas lluvias y desastres ambientales como inundaciones, crecientes, derrumbes, muertes humanas y de ganados por tormentosas lluvias o intensos veranos que provocan incendios forestales o dejan sin pastos o cosechas agrícolas, etc.

c). Todos los HONORABLES MANDATARIOS DE COLOMBIA, esperamos se den cuenta y no OLVIDEN quienes deben recibir los beneficios del IMPUESTO AL CARBONO, y quienes son todos los Colombianos que pagan el IMPUESTO AL CARBONO es decir que son ellos los que pagan los impuestos y deben recibir los beneficios del IMPUESTO AL CARBONO porque son realmente COMPATIBLES para mitigar al menos los DAÑOS y PERJUICIOS de todo orden sin distinguos políticos. Raza, color, genero, estado o condición económica de cualquier naturaleza.

f). No debe ser BENEFICIARIO en lo más mínimo el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ y la implementación de la PAZ... porque **NO es COMPATIBLE**, es decir: es todo lo contrario: **ES INCOMPATIBLE con lo ordenado en los ARTICULOS 3, y 4. De la C. P. de COLOMBIA, aquí invocados en este documento y están violando la Constitución Política de Colombia.**

Correo Electrónico: motoresm.a.e._h2.@Hotmail.com Celular: 316 3911323 y 320 476 4297 BOGOTA D.C. código de área 1 COLOMBIA S.A. código de área 57.

TOMAS BERNAL MARTÍNEZ Car. 10 No. 26-21 Local 16 A.A. 360281 Bogotá COLOMBIA S.A.

MOTORES MAE_H2

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

DESARROLLO EMPRESARIAL GLOBAL DE COLOMBIA S.A

g). Los Argumentos o motivos que invocan para "DETENER LA DEFORESTACIÓN" son Equivocados por que ignoran la BOTANICA, ciencia que nos enseña que: todos los vegetales RESPIRAN por sus hojas aspirando OXIGENO durante el DÍA y en NOCHE, los árboles y bosques maderables exhalan GAS CARBONICO, en la misma proporción. Mientras que los vegetales que producen FRUTAS, GRANOS, YUCAS, ARRACACHAS, PAPAS, CRIOLLAS, ZANAHORIAS, REMOLACHAS, PEPINOS, PLATANOS, GUAMAS, MANGOS, HABAS, HABICHUELAS, FRIJOLES, ALVERJAS, TRIGOS, CEBADAS, ARROZ, etc, estos vegetales CONSUMEN en la NOCHE gran parte de los gases CARBONICOS en la fabricación de todos sus FRUTOS.

h). Igualmente IGNORAN: las razones por las cuales en los BOSQUES, PARAMOS, Parques Naturales y regiones Andinas, LLUEVE con más frecuencia que en los LLANOS, sin darse cuenta que son las CORRIENTES de AIRE CALIENTE que llegan de los MARES y traen consigo las nubes de vapor de agua IGUALMENTE CALIENTE, que se ha evaporado en los mares por las ALTAS TEMPETURAS, llegan a las costas y pasan a las regiones ANDINAS, PARAMOS, BOSQUES, SELVAS, en busca de temperaturas más bajas o frías donde se CONDENSAN y dependiendo de la temperatura del lugar, se transforman en LLUVIAS, Nieve, Granizos, Hielo, o torrenciales Borrascas, HURACANES, CICLONES, TIFONES, etc., causando toda clase de estragos muertes y miseria en todo el Mundo. Estos fenómenos naturales suceden también en los mares y costas desde hace SIGLOS.

i). En razón a todo lo aquí expuesto, se OBSERVA que son ABSURDOS los motivos que han expuesto para que los BOSQUES MADERABLES del CAQUETÀ SEAN los beneficiarios del dinero DEL IMPUESTO AL CARBONO que les cobran a los Colombianos de todas las grandes CIUDADES, para repartirlo entre los bosques del CAQUETÀ??? En tanto que ellas LAS CIUDADES ponen los muertos y sufren toda clase de desastres ocurridos con MUCHA FRECUENCIA, que absurdo más grande???",

10º). CONSIDERO de suma importancia que el HONORABLE CONGRESO de COLOMBIA, EL HONORABLE SENADO y los REPRESENTANTES de las ciudades aquí nombradas que quieran apoyar el Proyecto de Ley de la Sociedad MOTORES MAE_H2 "SAS" para que COLOMBIA sea el principal ACCIONISTA según lo ordena el ARTICULO 58 de la C.P. y quienes no estén de acuerdo con la Bamcada de Cambio Radical, se dignen apoyarlo para que se Destine el 100% del IMPUESTO al CARBONO para el desarrollo INDUSTRIAL y COMERCIAL, a nivel MUNDIAL que generará EMPLEO INTERNACIONAL para los COLOMBIANOS que lo deseen. Nuestro País puede recibir regalías o cobrarlas por ser el PAIS GALANTE, de los PAISES Y Estados donde se funden filiales de esta Sociedad:

MOTORES MAE_H2

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.

A quien represento legalmente en beneficio de la comunidad Mundial con el único fin de librar nuestro Mundo de una inimaginable CATASTROFE por la Contaminación con los gases "C" y "CO2" que el HOMBRE fabrica permanentemente, y puede ocurrir dentro de 10 a 12 años si no actuamos de inmediato para detenerla, y tener que lamentarnos cuando ya no haya tiempo,,,

11º. La referida SOCIEDAD "SAS" está legalmente autorizada ampliamente en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ y la DIAN, para fundarse y desarrollarse INDUSTRIAL y COMERCIALMENTE en todas las Naciones del Mundo, se dedicará inicialmente a ASOCIAR el mayor número de SOCIOS de diferentes modalidades, y vincular Profesionales y Empleados de todas las profesiones y oficios como

Correo Electrónico: motoresm.a.e._h2@hotmail.com Celular: 316 3911323 y 320 476 4297 BOGOTÀ
D.C. código de área 1 COLOMBIA S.A. código de área 57.

TOMAS BERNAL MARTÍNEZ Car. 10 No. 26-21 Local 16 A.A. 360281 Bogotá COLOMBIA S.A.

MOTORES MAE_H2
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
DESARROLLO EMPRESARIAL GLOBAL DE COLOMBIA S.A

SOCIOS ACTIVOS con un % de su salario quienes administrarán su propia SOCIEDAD "SAS" que funden con Asesoría PERMANENTE en todo sentido que les suministraremos por este medio.

12º. El OBJETO es inicialmente Fabricar en SERIE aparatos, dispositivos, y aditamentos necesarios para procesar HIDRÒGENO liquido o gaseoso descomponiendo el AGUA para reemplazar los actuales combustibles contaminantes, sin cambiar los Motores en uso actual, aparatos apropiados que se montarán en cualquier vehiculo de todo género, SIN que el usuario compre NINGUNA CLASE de COMBUSTIBLE o Recarga ELECTRICA para usar su Vehículo, resultando TOTALMENTE GRATIS el HIDRÒGENO que en su auto procesan los aparatos apropiados, donde el usuario solo debe comprar o fabricar en su SOCIEDAD "SAS", el aparato indicado para su uso personal.

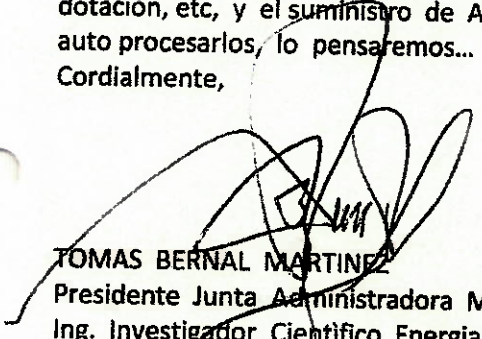
13º. En la segunda fase de fabricación en SERIE, se fabrican los MOTORES MAE_H2, incorporando a su estructura los dispositivos, aparatos, aditamentos, requeridos para auto procesar el HIDROGENO, suministrándoles AGUA, que luego descompone el dispositivo apropiado.

14º. En la tercera fase de fabricación en SERIE, se fabricarán los MOTORES MAE_H2.S.A., los que instalados en un VEHICULO AEREO ESPECIAL podrá VOLAR, Para implementarlo se procederá así: al MOTOR MAE_H2, se le agregarán los dispositivos y paneles especiales captadores de energía SOLAR y AMBIENTAL, para que capten del AIRE de la Atmòsfera Terrestre, VAPOR de AGUA que se condensa obteniendo AGUA, para descomponerla y obtener HIDRÒGENO, combustible que va a operar otros aparatos que entregan Energía ELECTRICA para cualquier uso en forma TOTALMENTE GRATUITA, y nuestro vehículo así dotado podrá despegar y ELEVARSE VERTICALMENTE luego VOLAR en cualquier dirección, permanecer en la Atmòsfera durante MESE o AÑOS, puede ser operado a Control REMOTO y Aterrizar VERTICALMENTE.

15º. Este SISTEMA patentado en COLOMBIA a mi nombre, tiene diversas aplicaciones donde se requiera ENERGIA ELECTRICA en cualquier cantidad y potencia, sus aplicaciones van desde: JUGUETERIA, VEHICULOS Unipersonales terrestres y Aéreos, TAXIS y CARROS particulares VOLADORES, NAVES AERES sin ALAS, de cualquier tamaño y POTENCIA con destinos TURISTICOS y COMERCIALES, NAVES INTERPLANETARIAS de Turismo y hasta NAVES con GRANJAS Autosuficientes para viajar si se quiere al ESPACIO.

La ÚNICA limitación que tienen es la resistencia de los materiales de su estructura, máquinas y aparatos de dotación, etc, y el suministro de AIRE Y AGUA en el ESPACIO SIDERAL, a menos que podamos reutilizarlos y auto procesarlos, lo pensamos...

Cordialmente,



TOMAS BERNAL MARTINEZ

Presidente Junta Administradora MOTORES MAE_H2 "SAS"

Ing. Investigador Científico Energías Limpias y

Purificación Aguas Marinas y Contaminadas del Mundo

Cra, 10 No. 26-21 Local 16 A.A. 260281 Bogotá COLOMBIA S.A.

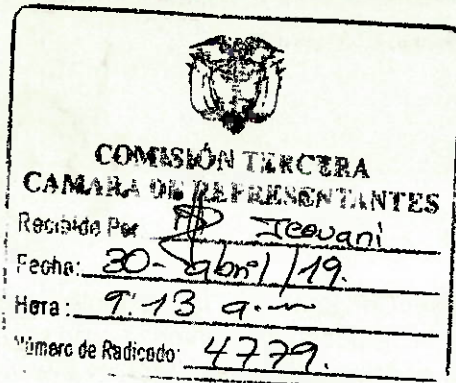
son 2.3326 palabras

Correo Electrónico: motoresm.a.e._h2@Hotmail.com Celular: 316 3911323 y 320 476 4297 BOGOTA
D.C. código de área 1 COLOMBIA S.A. código de área 57.

TOMAS BERNAL MARTÍNEZ Car. 10 No. 26-21 Local 16 A.A. 360281 Bogotá COLOMBIA S.A.

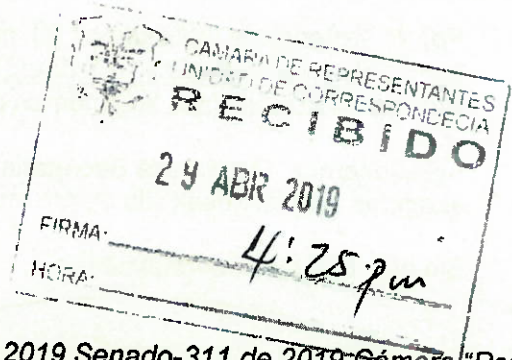


[The main body of the page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side. The text is organized into several paragraphs across the page.]



DE-209 - 19
Bogotá D.C.

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera
CAMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.



Referencia. Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Senado-311 de 2019 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

Respetada Secretaria:

Desde el inicio de las discusiones y debates la Federación Colombiana de Municipios que representa a los alcaldes y alcaldesas del país acompañó el esfuerzo del Gobierno Nacional por generar un Plan de Desarrollo para los próximos 4 años que contempla estrategias regionales diferenciadas.

Sin embargo, con el ánimo de seguir fortaleciendo las capacidades de los gobiernos locales de sumarse a este Pacto por la Equidad, respetuosamente nos oponemos al artículo 89 incorporado en el texto para segundo debate del proyecto de ley del Plan, referido a la **CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL**, teniendo en cuenta que afecta las finanzas de los entes territoriales al quitarles aproximadamente 390 mil millones de pesos de gastos de inversión social para financiar las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro, en los siguientes términos:

El impuesto predial unificado representa el 34% del recaudo municipal y es el segundo en importancia a nivel nacional, aun cuando debería ser la principal fuente de ingreso municipal dado su sentido de pertenencia al ámbito local. Los problemas del predial se encuentran en la base gravable, el avalúo catastral, y el grado de desactualización en buena parte del territorio nacional. Lo que deja ver el proyecto de ley es la destacable intención de establecer fuentes de financiación claras para el catastro multipropósito. El problema es que los financiadores siguen siendo únicamente los municipios, distritos y subsidiariamente las Corporaciones Autónomas Regionales.

Si el propósito del carácter multipropósito del catastro es superar la aplicación fiscal que actualmente tiene, y que se genere información estratégica para las políticas públicas nacionales y territoriales ¿por qué únicamente las autoridades tributarias municipales son las que pagan esta contribución parafiscal?

Supongamos que en el escenario más extremo si la contribución parafiscal de gestión catastral se aplica a la tasa máxima autorizada de 5% del recaudo de predial para los municipios que no son PDET y que cuentan con formación catastral, el costo fiscal máximo es de 390 mil millones de pesos aproximados, un despropósito para los municipios Colombianos.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 57 (1) 593 40 20 - Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcmm.org.co contacto@fcmm.org.co - www.fcmm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

Por lo anterior le solicitamos al honorable Congreso de la República **abstenerse de votar favorablemente el referido artículo 89**, de la propuesta de ponencia para segundo debate del Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta su grave afectación para los Municipios.

Agradecemos, Respetada Secretaria, el buen recibo a nuestras consideraciones y esperamos sean acogidas para el desarrollo de tan importante iniciativa

Sin otro particular, cordialmente;

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Sandra Milena Castro Torres - Asesora de Políticas Públicas
Sandra Milena Castro Torres - Asesora de Políticas Públicas
Lina María Sánchez Patiño - Secretaria Privada

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 57 (1) 593 40 20 - Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CCU-CS-3685-2019

Bogotá D.C., 25 de abril de 2019

PARA: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretaria Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

RAFAEL OYOLA ORDOZGOITIA
Secretaria Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

DE: ALFREDO ROCHA ROJAS

Asunto: DOCUMENTO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta, me permito remitir a su despacho copia del oficio con radicado No. 572 de fecha 24 de abril de los corrientes, suscrito por el Doctor **DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Secretario General de la Comisión Segunda del Honorable Senado de la República, el cual contiene solicitud presentada por el Señor **JUAN JOSÉ ORREGO LÓPEZ** frente al proyecto de Ley No. 227/19 Senado – 311/19 Cámara **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"**.

Cordialmente,

ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario

Proyectó: Luz Mary

Revisó: Edwin Carreazo Gómez

Anexo 2 Folios

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>JP Jarama</i>
Fecha:	<i>26-abril-19</i>
Hora:	<i>11:09 a.m.</i>
Número de Radicado:	<i>4760</i>

AQUIVME LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo, Carrera 7 No 8-68 – segundo piso
Teléfonos: 3824223 - 3824222 - 3824227-3824228
cuartasenado@gmail.com.co

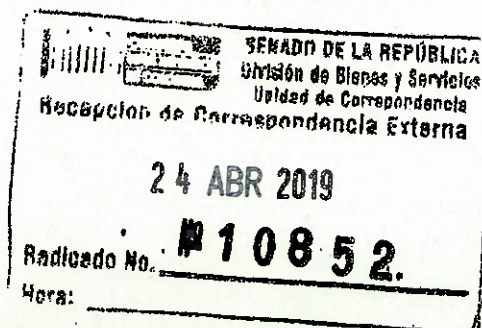


Comisión Segunda Constitucional Permanente

CSE-CS-0105-2019

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2019

PARA: Doctor ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta



DE: Secretario Comisión Segunda Senado

Asunto: Traslado derecho de petición.

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y por considerarlo de su competencia, comedidamente doy traslado a su Despacho de la solicitud presentada vía correo electrónico por el ciudadano Juan José Orrego López, con referencia: *Congreso: Pensiones: Alternativas complementarias al BEPS, para incluir en el P.N.D.*

Atentamente.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario Comisión Segunda

Anexo lo enunciado.

Proyectó: Angélica María Quiñán Cubides - Contratista

Revisó: Osiris Guerrero Coba

Aprobó: Diego Alejandro González

 COMISIÓN CUARTA SENADO DE LA REPÚBLICA	
Recibido por:	<u>Andrés G</u>
Fecha:	<u>24 abril / 19</u>
Hora:	<u>4:00 pm</u>
No. Rad.:	<u>572</u>

ACQUIRIR LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 233
Teléfonos: 3824255 - 3824258 FAX 3824257
comision.segunda@senado.gov.co / comsegundsenado@yahoo.es



CONFIDENTIAL
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

TO : DIRECTOR, FBI (100-441100)
FROM : SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

CLASSIFICATION: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

Congreso: Pensiones: Alternativas complementarias al BEPS, para incluir en el P.N.D

1 mensaje

Juan José Orrego López <juanorrego09@gmail.com>
Cco: comision.segunda@senado.gov.co

24 de abril de 2019, 7:48

Apreciados congresistas:

Cordialmente me permito enviarles un artículo de mi propiedad con su link, donde le propongo al gobierno y al congreso y demás instituciones, la posibilidad de poder incluir desde hoy para su aprobación final, en el **Plan Nacional de Desarrollo, P.N.D. 2019-2022**, alternativas complementarias al programa del gobierno, los **Beps, Beneficios Económicos Periódico**, dirigiendo ese beneficio no solo al adulto mayor, sino a los millones de ciudadanos a portantes, de Colpensiones o Fondos Privados, que generarán recursos adicionales, sin costo adicional alguno al gobierno, ni afecta su Marco Fiscal, entre otros, que al leer el artículo y sus puntos que he desarrollado pensando en el bien de Colombia, si lo consideran oportuno y conveniente, estaré dispuesto a entregarlos, presentarlo y explicarlo oportunamente, cada punto y sus incidencias positivas, previo aviso de la aceptación e invitación.

<https://jujogol.blogspot.com/2019/04/pensiones-alternativas-diferentes-para.html>

De antemano, les agradezco lo que puedan hacer, ya que nuestro objetivo como ciudadano que amo a Colombia es poder servir y luchar por el bien de mi patria linda, aunque para muchos les parezca absurdo.

Cordial saludo,

JUAN JOSÉ ORREGO LÓPEZ
Celular: 3113899606

--
Juan José Orrego López

Twitter: @orrego09

juanorrego09@gmail.com, jjolcapacitaciones@gmail.com
cel: 311 3899606

Sea amable con el medio ambiente:

No imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

El presente informe se basa en la información proporcionada por el sujeto de estudio, quien ha sido informado de sus derechos y ha dado su consentimiento para la realización del mismo.

El presente informe se basa en la información proporcionada por el sujeto de estudio, quien ha sido informado de sus derechos y ha dado su consentimiento para la realización del mismo.

El presente informe se basa en la información proporcionada por el sujeto de estudio, quien ha sido informado de sus derechos y ha dado su consentimiento para la realización del mismo.

El presente informe se basa en la información proporcionada por el sujeto de estudio, quien ha sido informado de sus derechos y ha dado su consentimiento para la realización del mismo.

El presente informe se basa en la información proporcionada por el sujeto de estudio, quien ha sido informado de sus derechos y ha dado su consentimiento para la realización del mismo.

Bogotá, D.C. 26 de abril de 2019

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Ciudad.

		
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES		
Recibido Por:		
Fecha:	26-04/2019	
Hora:	11:20 AM	
Número de Radicado	4761	

Respetada Doctora Martínez:

Por instrucciones del Doctor Oscar Darío Pérez Pineda, de manera atenta le hago llegar las observaciones y comentarios al Plan Nacional de Desarrollo, suscrito por la doctora Ivonne Forero Prieto y otros de la Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de la Sabana.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA GRANDA ESCOBAR
Coordinadora UTL
H.R. Oscar Darío Pérez Pineda



Original, D.C. 20540-1200

Director
U.S. State Department
Washington, D.C. 20520-1200
Attn: Mr. [Name]

Reference is made to your letter of [Date] regarding [Subject]. The [Agency] is currently reviewing the matter and will advise you of the results of its review as soon as possible.

Very truly yours,
[Signature]
[Title]

Honorable Representante Oscar Dario Perez.

Atendiendo instrucciones del señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, con fundamento en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de manera atenta reenvío el email del asunto, suscrito por la doctora Ivonne Andrea Forero Prieto, Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos, Universidad de la Sabana.

Cordialmente,

**GLORIA ESPERANZA RUIZ
GARCIA**

Teléfono: (57+1) 4325100 - 4325101
EXT. 5138

Funcionaria Secretaría General
Cámara de Representantes

Enviado por correo al Dr.
electrónico IV 6/19

Notable Research in the Field of...

Abstract of research...
The purpose of this study was to...
The results of the study indicate that...
The study was conducted by...

Author's Name

Journal Name
Volume
Issue
Year



Bogotá D.C., abril de 2019.

Honorable Representante,

Oscar Darío Pérez Pineda.

Presidente

Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.

Ref. Intervención de la Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana frente al Proyecto de Ley 311-2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad>"*

Nosotros, Ivonne Andrea Forero, Luisa Fernanda Lasso, Cesar Cantillo y Oscar Merchán, miembros activos de la Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana, identificados como aparece al pie de nuestras firmas y actuando a nombre propio, nos dirigimos a ustedes con el fin de intervenir en el trámite del Proyecto de Ley "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad>".

Introducción

El objetivo del presente texto es exponer aquellos aspectos del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, presentado por el Gobierno Nacional, que pueden ser objeto de mejora o precisión por parte de este, para lograr que el Plan Nacional de Desarrollo cumpla con los indicadores de Crecimiento Verde, de manera completa y eficaz.

Crecimiento Verde, como estrategia de desarrollo sostenible, tiene su origen en la Declaración sobre Crecimiento Verde, la cual surge como una declaración ratificada por 34 países, incluido Colombia, que otorgaron un mandato a la OCDE para que pudiera formular una estrategia en donde se reunieran aspectos económicos, ambientales, sociales, tecnológicos y de desarrollo en un marco completo¹. Este concepto ha sido definido por la OCDE como los esfuerzos por fomentar el crecimiento y el desarrollo económico y al mismo tiempo asegurar que los bienes naturales continúen proporcionando los recursos y los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar. Para lograrlo, debe catalizar la inversión y la innovación que aseguren el crecimiento sostenido y abran paso a nuevas oportunidades económicas².

Así, el Crecimiento Verde tiene el objetivo de armonizar el medio ambiente con el desarrollo económico, al impulsar el crecimiento y desarrollo económico mientras se garantiza que las reservas de recursos naturales continúen existiendo y que los servicios ambientales que usan las industrias se conserven. Los servicios ambientales o ecosistémicos, son aquellas funciones de los

¹ OCDE. 2011, Hacia el Crecimiento Verde, París, extraído de: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>.

² OCDE. 2011 Hacia el Crecimiento Verde, París, p. 4 extraído de: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>



ecosistemas que pueden generar beneficios y bienestar adicionales para las personas y las comunidades, se pueden dividir en tres niveles³:

- Gen: recursos genéticos, materia prima.
- Especie: polinización, control biológico, servicios farmacéuticos, materia prima y producción de alimentos.
- Ecosistema: regulación de gases, clima, disturbios, regulación hídrica (control de inundaciones), oferta y calidad del agua, retención de sedimentos y control de la erosión, formación de suelos, reciclado de nutrientes y fertilidad de los suelos, tratamiento de residuos, refugio de especies, materia prima y producción de alimentos, recreación, cultura, belleza escénica y producción de biodiversidad.

Incorporar estrategias en materia de Crecimiento Verde es algo fundamental para un país como Colombia, cuya economía depende principalmente de sus recursos naturales⁴, puesto que si no se incluyen conceptos como Crecimiento Verde y no se asegura que las reservas de recursos naturales sigan existiendo y no se disminuyan drásticamente, tanto su población como su economía se verán gravemente afectadas; toda vez que las actividades de las que depende en gran medida su economía que por lo general son actividades extractivas como la minería, ya no serán viables en el territorio colombiano si estas no se adaptan a los estándares o indicadores de Crecimiento Verde.

En este sentido el presente texto pretende analizar si el Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo y su texto aprobado luego del primer debate en sesiones conjuntas de las comisiones terceras y cuartas de la Cámara de Representantes y el Senado, aborda estrategias de Crecimiento Verde y de qué manera lo hace, mediante la siguiente estructura: En primer lugar, (I) se hablará de los antecedentes de la incorporación de Crecimiento Verde en la legislación colombiana. Como segundo punto (II) se hará mención a los indicadores sobre Crecimiento Verde. En tercer lugar, (III) se analizará el Plan Nacional de Desarrollo presentado por el Gobierno y modificado por el Congreso de la República en primer debate, con base en la incorporación estrategias de Crecimiento Verde, (IV) estableceremos algunas conclusiones y (V) anexaremos las proposiciones que consideramos pertinentes.

I. Antecedentes de la incorporación del concepto Crecimiento Verde en la legislación colombiana.

En el año 2013 Colombia fue aceptado como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo que trajo para el país nuevas obligaciones en aspectos económicos, sociales y ambientales, como las contempladas en la Declaración Verde. Así, el primer antecedente que existe en la legislación colombiana donde se incorpora el Crecimiento

³ Balvanera P, Cotler, H; Estado y tendencias de los servicios ecosistémicos; tomado de: https://www.researchgate.net/profile/Francisco_Diaz-Fleischer/publication/262485764_Estado_y_tendencias_de_los_servicios_ecosistemicos/links/53fa386a0cf27c365cef1108/Estado-y-tendencias-de-los-servicios-ecosistemicos.pdf

⁴ Estudio realizado en 2016 por la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo para el DNP con el apoyo del Global Green Growth Institute y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, pág. 10 y 11.

Verde es la Ley 1753 de 2015, por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2014 a 2018⁵.

En ese entonces, el Gobierno Nacional consideró que la adopción de estrategias que permitieran impulsar el Crecimiento Verde en Colombia se justificaban por las siguientes razones: 1) los aumentos en las inversiones no han venido acompañados por incremento en productividad total de sus factores, 2) en términos de exportaciones, la economía colombiana es poco diversificada y compleja, con una elevada concentración en la exportación de productos primarios y 3) el indicador de ahorro neto ajustado indica que el crecimiento económico en Colombia no ha sido sostenible, puesto que el capital natural se está agotando, incluso siendo uno de los indicadores más negativos en la región⁶.

Además, se mencionó cómo esta clase de desarrollo no sostenible en Colombia ha tenido grandes afectaciones a la salud de los habitantes, asociados a la contaminación del aire urbano, la contaminación intramural⁷ y el escaso acceso al agua potable. Lo anterior permitió evidenciar una preocupación por parte de las autoridades con respecto a la armonización del desarrollo sostenible y el crecimiento económico, teniendo de presente los indicadores negativos que ilustran cómo este balance no se da en Colombia.

Adicionalmente, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió el CONPES 3934 del año 2018, donde planteó el desarrollo de cinco ejes estratégicos definidos para impulsar un modelo económico más sostenible, competitivo e inclusivo. El primero de estos ejes, se orientó a estimular el uso sostenible del capital rural. El segundo, busca mejorar el uso de recursos naturales en cada uno de los sectores económicos. El tercero, pretende invertir en capital humano para afrontar los retos de conocimiento y experiencia que implica Crecimiento Verde. El cuarto, propende por establecer acciones estratégicas en materia de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible. Y el quinto, expone acciones para asegurar una articulación y coordinación interinstitucional, para que cada municipio se comprometa a impulsar acciones de Crecimiento Verde⁸. A lo largo de este documento, se enfatiza en la importancia de adecuar el crecimiento económico a estrategias de Crecimiento Verde, no solo para buscar elevar el índice de productividad macroeconómica, sino, además, para garantizar el bienestar de la población.

Con base en lo anteriormente expuesto, es claro que el Gobierno colombiano, a partir de la entrada de Colombia a la OCDE en el 2013, comenzó a desarrollar el concepto de Crecimiento Verde en Colombia, mediante la expedición de varios documentos⁹, donde se hizo un diagnóstico de la

⁵ Departamento Nacional de Planeación, Gobierno de Colombia, 2016. Crecimiento Verde Para Colombia: Elementos conceptuales y experiencias internacionales: Bogotá DC. Tomado de: <https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/diagnostico/Documento%20Final%20Crecimiento%20verde%20para%20Colombia.pdf>

⁶ Departamento Nacional de Planeación, Gobierno de Colombia, 2016. Crecimiento Verde Para Colombia: Elementos conceptuales y experiencias internacionales: Bogotá DC. Tomado de: <https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/diagnostico/Documento%20Final%20Crecimiento%20verde%20para%20Colombia.pdf>

⁷ La presencia de fuentes de emisión al interior de las viviendas o de una edificación (intramuros), Contaminación del aire y enfermedad respiratoria en menores de cinco años de Bogotá, 2007, tomado de: https://www.scielosp.org/scielo.php?pid=S0124-00642013000400002&script=sci_arttext&tlng=en

⁸ Consejo Nacional de Política Económica y Social, 3934, 2018. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3934.pdf>

⁹ Entre estos documentos se destacan el capítulo X de las bases del PND 2014-2018, los CONPES 3934, 3918 y el CONPES Política de Crecimiento Verde



situación de Crecimiento Verde en Colombia y se establecieron objetivos para la inclusión de este en el contexto económico-ambiental colombiano.

II. Los indicadores en materia de Crecimiento Verde establecidos por la OCDE.

Para ayudar a que los Estados miembros puedan alcanzar metas en Crecimiento Verde, la OCDE ha planteado unas directrices orientadoras de legislación y políticas públicas que desarrollan esta materia. Según la OCDE, Crecimiento Verde apunta a 5 objetivos definidos:

- (1) **Optimizar la productividad**, generando incentivos para lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos naturales, reduciendo desperdicios y consumo de energía, generando oportunidades para la innovación y creación de soluciones alternativas y por medio de la destinación de recursos a los usos de mayor valor.
- (2) **Impulsar la confianza de los inversionistas extranjeros**, a través de una mayor predictibilidad de la gestión de los gobiernos en lo correspondiente a temas medioambientales.
- (3) **Apertura a la posibilidad de nuevos mercados**, por medio de la estimulación del consumo de “bienes y servicios verdes”
- (4) **Contribuir a la consolidación fiscal**, movilizandando el ingreso de las actividades productivas, por medio de impuestos verdes o eliminación de subsidios hacia actividades que produzcan un efecto ambiental adverso.
- (5) **Reducir el riesgo de impactos negativos hacia el crecimiento**, debido al embotellamiento en los recursos, así como los impactos ambientales dañinos y posiblemente irreversibles¹⁰.

La OCDE ha establecido cuales son los elementos esenciales de las estrategias de Crecimiento Verde¹¹ y dispone que este tipo de políticas deben ser flexibles para poder aprovechar las “nuevas tecnologías y las oportunidades inesperadas”¹² y al mismo tiempo, deben ser políticas que permitan abandonar un enfoque cuando exista uno mejor.

Asimismo, establece que el objetivo central de este tipo de políticas es el “uso y la gestión eficiente de los recursos”¹³ y que existen dos conjuntos de políticas que conforman los elementos esenciales de una estrategia de Crecimiento Verde, estos conjuntos son:

1. Políticas de marco de referencia amplias que mutuamente refuercen el crecimiento económico y la conservación del capital natural.

¹⁰ OCDE. Hacia el Crecimiento Verde, 2011, París, p. 4 extraído de: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>.

¹¹ OCDE. Hacia el Crecimiento Verde, 2011, París, p. 8 extraído de: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>

¹² OCDE. Hacia el Crecimiento Verde, 2011, París, p. 8 ¶2. extraído de: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>

¹³ OCDE. Hacia el Crecimiento Verde, 2011, París, p. 8, ¶3 extraído de: <https://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>

2. Políticas que brinden incentivos para el uso eficiente de los recursos naturales y para hacer a la contaminación más costosa, por ejemplo, la OCDE sugiere la creación de impuestos o gravámenes relacionados a la contaminación y deterioro del medio ambiente, los cuales están encaminados a poner un precio a la contaminación o a la sobreexplotación de los escasos recursos naturales.

Igualmente es importante señalar que la OCDE ha incluido al Crecimiento Verde como uno de sus objetivos, lo cual hace que Colombia al ser parte de esta organización, deba cumplir las recomendaciones que se han hecho sobre esta materia, so pena de ser excluido de dicha organización por no cumplir con las metas ambientales que los Estados Miembros deben alcanzar.

Es por eso que a partir de las bases del PND de 2014-2018 'Todos por un Nuevo País', se empezó a implementar este concepto y se incluyó un capítulo completo dedicado al Crecimiento Verde, el cual es el capítulo X, y en la visión de Crecimiento Verde se señala que este es un enfoque que propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que el país necesita y que el ambiente natural sea capaz de recuperarse de los impactos de las actividades productivas. Así pues, se señalaron 3 objetivos de Crecimiento Verde en Colombia, los cuales son:

Objetivo 1: avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono.

Objetivo 2: proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental.

Objetivo 3: lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.

Lo anterior es complementado por el diagnóstico de Crecimiento Verde realizado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en conjunto con el Global Green Growth Institute, en el año 2016, el cual establece 4 dimensiones para identificar y delinear áreas centrales de Crecimiento Verde que deben ser tomadas en cuenta en la realización de cualquier política de Crecimiento Verde:

1. "Crecimiento eficiente en el uso de recursos: evalúa el valor que tiene una mayor eficiencia en la producción y en el consumo y sus efectos sobre la competitividad;
2. Crecimiento que preserva el capital natural: evalúa que los recursos naturales se usen de forma sostenible y sigan cumpliendo las funciones que tienen como fuente de materiales y servicios ecosistémicos;
3. Crecimiento compatible con el clima: evalúa los impactos y riesgos que tendrá el cambio climático sobre la producción y el consumo en la economía; y
4. Crecimiento socialmente inclusivo: analiza los aportes del crecimiento económico a la calidad de vida y la inclusión de los grupos vulnerables en la sociedad"¹⁴.

Todos estos indicadores y objetivos son importantes al permitir evaluar de manera más eficaz y organizada, toda política o estrategia legislativa o gubernamental que pretenda abordar

¹⁴ Estudio realizado en 2016 por la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo para el DNP con el apoyo del Global Green Growth Institute y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, pág. 30



Crecimiento Verde, puesto que permiten orientar y delimitar el estudio de estas estrategias o políticas a aspectos específicos que indican el desarrollo de este concepto.

III. Crecimiento Verde en el Plan Nacional de Desarrollo

Como fue establecido anteriormente, en el ordenamiento jurídico colombiano el concepto de Crecimiento Verde ha venido cobrando relevancia junto con medidas correspondientes a la satisfacción de los indicadores que componen este concepto. La misma OCDE dentro de sus recomendaciones de implementación del Crecimiento Verde en políticas públicas, menciona la necesidad de establecer un liderazgo, visión y plan que guíe la actuación de los gobiernos; para lo cual uno de los instrumentos más idóneos para llevar a cabo esta estrategia se encuentra en instrumentos como el Plan Nacional de Desarrollo y los sistemas presupuestarios.¹⁵

Teniendo esto en cuenta, es necesario poner de presente que el Gobierno Nacional, en el proyecto de Ley del PND y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo actualmente en discusión, incorporó en cierta medida el Crecimiento Verde y sus componentes por medio de estrategias y objetivos que van dirigidos a satisfacer algunos de los indicadores propuestos por la OCDE.

Sin embargo, existen oportunidades para mejorar la incorporación del Crecimiento Verde en el Plan Nacional de Desarrollo como parte del establecimiento del liderazgo, visión y plan que guíe la actuación del actual Gobierno en materia de crecimiento económico y preservación del medio ambiente. En ese sentido se presentará a continuación un análisis de los aciertos y desaciertos de la incorporación del Crecimiento Verde en el Plan Nacional de Desarrollo y sus bases, basado en los indicadores propuestos por la OCDE.

III.I. Problemas generales del Plan Nacional de Desarrollo sobre Crecimiento Verde.

La primera falencia del PDN es no incluir políticas de Crecimiento Verde como uno de sus pilares, si bien el Desarrollo Sostenible es uno de los Pactos de carácter transversal, este debe ser ampliado a Crecimiento Verde y ser al mismo tiempo una de las bases sobre las cuales se van a fundamentar las actuaciones durante el cuatrienio. Al fomentar el respeto de lo ambiental, sobre todo a través de políticas de Crecimiento Verde, la innovación y el imperio de la ley estarán encaminadas al desarrollo de una sociedad más productiva y respetuosa de su entorno.

En segundo lugar, el Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo (PND) no otorga un desarrollo a profundidad del concepto de Crecimiento Verde. La denominación de Crecimiento Verde no es contemplada, ni dentro de las bases del PND, ni dentro del Proyecto de Ley.

Lo anterior genera confusión en la aplicación en la normativa nacional frente al uso del concepto de Crecimiento Verde con otros conceptos que resultan similares, como lo es Desarrollo Sostenible, que si bien la mayoría de personas a nivel nacional asimilan son conceptos distintos en los criterios que utilizan y su alcance.

¹⁵ Crecimiento verde para Colombia- Elementos conceptuales y experiencias internacionales, Departamento Nacional de Planeación/Instituto global de Crecimiento Verde, Bogotá- Colombia, 2016

Asimismo, no se desarrollan ni contemplan los lineamientos generales, en materia de Crecimiento Verde, los cuales fueron asumidos por Colombia una vez ha obtenido el ingreso a la OCDE. Es claro que, durante todo el Proyecto de Ley y las bases del mismo, no existen lineamientos sobre Crecimiento Verde y se debe trabajar en su inclusión en el articulado del Proyecto de Ley y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

III.II. Indicadores de Crecimiento Verde en el Plan Nacional de Desarrollo.

Entrando en materia de indicadores de Crecimiento Verde y su reconocimiento en el PND y sus bases, la OCDE los divide en 4 grupos: i. Seguimiento del medio ambiente y de la productividad de los recursos para la producción y el consumo; ii. base de bienes naturales; iii. dimensión ambiental de la calidad de vida; y iv. oportunidades económicas y respuesta de política¹⁶.

En el siguiente análisis se dará cuenta sobre los objetivos y estrategias dirigidas a satisfacer cada uno de los grupos de indicadores, desde lo propuesto por el Gobierno Nacional en el PND y sus bases, con miras a mostrar las oportunidades de mejora sobre esta materia. Para analizar si frente a estos indicadores se presenta o no una falencia o un aspecto que puede ser mejorado en el PND.

1. Los indicadores de seguimiento del medio ambiente y de la productividad de los recursos para la producción y el consumo: Estos indicadores representan el volumen de producción generado por unidad de insumo, lo que se traduce en la representación cuantitativa de gasto para la producción de un insumo. Estos ingresos pueden ser considerados como servicios prestados por bienes naturales. Este indicador exige evaluar si existen políticas, proyectos o estrategias encaminados a lograr una economía basada en la eficiencia y en el control de insumos requeridos para el consumo y el desarrollo¹⁷.

1.1.Productividad de energía y carbón: Este indicador se refiere a la cantidad de carbón y energía usados en macroprocesos de producción. En este caso, el Gobierno propone junto con su objetivo de avanzar hacia la transición de actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático el impulso a las energías renovables no convencionales y a la eficiencia energética. Por otro lado, el articulado parece enfocado en la regulación de obtención de licencias para actividades mineras, títulos, prórrogas de contratos, liquidación de contratos, entre otros aspectos técnicos de la minería¹⁸.

1.2.Productividad de recursos, materiales, nutrientes, agua: Este indicador hace referencia a la cantidad de los recursos, materiales, nutrientes y recursos hidrográficos utilizados en procesos de producción en serie. Este se implementa en el objetivo de economía circular establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo y el cual tiene que ver con procesos de recuperación y reciclaje

¹⁶ OCDE, Monitoreo del Crecimiento Verde en la región de América Latina y el Caribe (ALC): Progreso y Desafíos. 2016

¹⁷ OCDE, Monitoreo del Crecimiento Verde en la región de América Latina y el Caribe (ALC): Progreso y Desafíos. 2016.

¹⁸ Proyecto de Ley 311-2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad> "



de residuos sólidos, para su reutilización en las actividades que generan estos residuos¹⁹.

1.3. Productividad multifactorial: Hace referencia a descentralizar la producción en materias primas y llevarla más allá para diversificar la producción económica. En este caso, no se logró identificar el desarrollo de este indicador en el texto del PND²⁰.

2. Los indicadores que describen la base de recursos naturales: Mientras que la productividad del medio ambiente y de los recursos podría aumentar, el crecimiento no será sostenible a menos que la base de recursos naturales se mantenga intacta. La base de estos activos debe aumentar bien mediante inversión o por regeneración natural, en lugar de disminuir por depreciación o agotamiento. Estos indicadores miden los impactos sobre los recursos naturales.

2.1. Reservas renovables: Hace alusión a la preservación de los recursos hídricos, forestales y pesqueros: Propone objetivos para controlar la deforestación. Los artículos 169 y 170 del PND, plantean la consulta previa en relación con el pago de servicios ambientales para las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Esta es una propuesta útil, puesto que genera mecanismos de participación que incluyen a los directamente afectados por estas medidas, lo que puede ayudar a la conservación de los recursos renovables sobre los que se implemente el pago de servicios ambientales²¹.

2.2. Reservas no renovables: Se centra en las estrategias sobre el manejo de los recursos mineros. Los artículos 18- 26 del Plan Nacional de Desarrollo centran su atención en la obtención de licencias para actividades mineras, títulos, prórrogas de contratos y liquidación de contratos. En materia de obtención de licencias ambientales en el artículo 18 del PND el Gobierno propone un método más expedito para la obtención de dichas licencias, en el que se impone un límite de 30 días para que la autoridad ambiental correspondiente estudie los aspectos del estudio de impacto ambiental (EIA) presentado por el interesado y expida la licencia ambiental correspondiente. Existen varios problemas alrededor de esta propuesta. En primer lugar, vale la pena preguntarse si este límite de tiempo no constituye un obstáculo para la emisión responsable de licencias ambientales de acuerdo con un estudio completo y comprensivo del EIA. Esto en últimas podría redundar en perjuicio del indicador propuesto anteriormente de conservación de reservas no renovables, pues se estaría estimulando la emisión posiblemente irresponsable de licencias ambientales que no cumplan a cabalidad con los requisitos de impacto ambiental. En

¹⁹ Proyecto de Ley 311-2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad>".

²⁰ Proyecto de Ley 311-2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad>".

²¹ Proyecto de Ley 311-2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad>".

segundo lugar, desde el punto de vista técnico la norma tiene problemas de indeterminación en sus consecuencias jurídicas²².

2.3. Biodiversidad y ecosistemas: Desarrolla herramientas para proteger la biodiversidad y los ecosistemas. El Art. 6 del PND, propone que se pueda realizar la investigación biológica, sobre actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con la autorización del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y que las entidades que lleven a cabo esta investigación, tendrán dos años para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus derivados.

3. Indicadores de vigilancia de la calidad de vida ambiental: versan sobre las condiciones ambientales que afectan a la salud y al bienestar.

3.1. Salud y riesgos ambientales: Se centra en las problemáticas del estado físico de los ciudadanos y las amenazas al medio ambiente. Dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo se incluye como uno de los objetivos, mejorar la calidad del aire, agua y suelo para la prevención de los impactos en la salud pública y la reducción de las desigualdades relacionadas con el acceso a recursos. Sin embargo, no se mencionan proyectos ni metas concretas en el PND.

3.2. Servicios y productos ambientales En las bases del Plan Nacional de Desarrollo se propone como objetivo, consolidar el desarrollo de productos y servicios basados en el uso sostenible de la biodiversidad. Siendo este un propósito ambiguo, el cual en el articulado del proyecto de Ley no se concreta la forma en la cual se fomentará el desarrollo tanto económico como ambiental.

Se puede afirmar que en las Bases del PND estos indicadores se ven reflejados mediante el planteamiento de estrategias encaminadas a lograr que la biodiversidad y las riquezas naturales sean utilizados como activos de la nación²³, sin embargo, nos encontramos frente a la misma falencia generalizada de la aplicación de los indicadores de Crecimiento Verde en este plan plurianual, al no existir coherencia entre el articulado y los fines loables que se plantean en las Bases del Plan.

4. Indicadores que describen las respuestas políticas y oportunidades económicas: Este conjunto de indicadores tiene como objetivo describir los marcos de política que influyen en el comportamiento de los productores y los consumidores y las oportunidades económicas creadas por el Crecimiento Verde como la innovación, los bienes y servicios medioambientales y el empleo, estos indicadores son:

4.1. Tecnología e innovación: Aportes realizados por el Gobierno en avances científicos y tecnológicos, que procuran el desarrollo en políticas de Crecimiento Verde.

²² Proyecto de Ley 311-2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad>"

²³ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 404



4.2. Bienes y servicios ambientales: Aplicar estrategias de Crecimiento Verde en la comercialización de estos productos.

4.3. Flujos financieros internacionales: Compatibilizar el Crecimiento Verde con las inversiones e ingresos que entran a Colombia.

4.4. Precios y transferencias: que se generan a partir del uso y explotación económica de los servicios ecosistémicos.

4.5. Habilidades y formación: Políticas dirigidas a crear conciencia sobre la importancia del concepto de armonización entre desarrollo económico y sostenibilidad ambiental.

4.6. Normas y enfoques de gestión: Todas ellas con enfoque en impulsar estrategias de Crecimiento Verde.

En las Bases del Plan se plantean una serie de metas y objetivos, encaminados a lograr que las políticas del Gobierno generen un crecimiento económico de la mano con el Desarrollo Sostenible, sin embargo, dichos objetivos no logran cumplir con los indicadores de Crecimiento Verde; toda vez que siguen mostrando las obligaciones ambientales como una carga a los sectores productivos y no como una oportunidad para crecer en términos macroeconómicos. Así pues, se genera una falta de efectividad de los proyectos, limitando el Crecimiento Verde a simples directrices ambiguas y con difícil identificación de cómo se alcanzarán objetivos que armonicen el crecimiento económico con la preservación medio ambiental.

III.III. Evaluación de los indicadores de Crecimiento Verde en los objetivos medioambientales establecidos en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo incluyen, en cuanto a medioambiente se refiere, el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático del cual se desprenden 5 objetivos, los cuales serán evaluados para ver si se adecuan o no a Crecimiento Verde, en este sentido:

1. Fortalecer la institucionalidad y la regulación para la sostenibilidad y la financiación del sector ambiental.

Este objetivo tiene una relación particular con cada uno de los indicadores de Crecimiento Verde, al ser estos estándares para medir el crecimiento sostenible, armonizado con el desarrollo económico; es fundamental que el Gobierno implemente mecanismos de registro para tener indicadores reales sobre la situación medioambiental y cómo esta información permitirá impulsar mejores estrategias para resolver este tipo de problemas.

No obstante, lo anterior, cada indicador de Crecimiento Verde habla de la necesidad de evaluar, de manera discriminada, problemas en materia de indicadores de seguimiento del medio ambiente y de la productividad de los recursos para la producción y el consumo, los que describen la base de los recursos naturales, indicadores de la vigilancia de la calidad de vida ambiental y, finalmente, indicadores que describen respuestas políticas y oportunidades económicas. Este objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, si bien está enfocado en cómo mejorar la operatividad de las instituciones que podrían llevar este tipo de registro, no propone ninguna estrategia sobre qué indicadores deben

evaluar las entidades y si estos se relacionan o no, con los señalados por sus compromisos medioambientales, adquiridos en razón a su pertenencia a la OCDE.

En conclusión, podemos señalar que este objetivo integra de manera parcial los indicadores de Crecimiento Verde y es necesario que, en el Plan Nacional de Desarrollo, más allá de mejorar el funcionamiento de las instituciones que dan cuenta de la situación medioambiental en el país, se deban asignar a las entidades distintas funciones para que logren proveer la información suficiente de cada uno los indicadores en materia de Crecimiento Verde sobre medio ambiente y productividad de los recursos, descripción del estado actual de la base de recursos naturales, vigilancia de calidad de vida ambiental y respuestas políticas y oportunidad económicas.

2. Avanzar hacia la transición de actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio clima.

Este objetivo está compuesto por varias intervenciones como son, producción agropecuaria con prácticas sostenibles a través de la tecnificación de la actividad agropecuaria²⁴ y la adopción de modelos sostenibles y climáticamente inteligentes²⁵; la segunda propuesta consiste en el transporte sostenible que pretende fomentar el ingreso de vehículos limpios y el transporte sostenible²⁶; la tercera intervención es el impulso a las energías renovables no convencionales y a la eficiencia energética, la cuarta intervención es la reconversión tecnológica para una industria sostenible y baja en carbono²⁷, a través de la gestión energética del sector industrial que contribuya a la disminución de gases de efecto invernadero, el consumo energético eficiente y optimicen las operaciones logísticas y de transporte de carga en la industria; la quinta intervención es la provisión de edificaciones e infraestructura sostenible, por medio de la formulación e implementación de una estrategia nacional de ciudades y cambio climático²⁸ y la última intervención es el compromiso sectorial con la mitigación del cambio climático²⁹.

2.1. Intervención de producción agropecuaria con prácticas sostenibles.

La intervención de producción agropecuaria con prácticas sostenibles desarrolla el indicador de Crecimiento Verde de productividad de recursos, materiales, nutrientes y la estrategia de reconversión tecnológica de la industria y de optimización de las operaciones logísticas y de transporte de carga en la industria, que desarrollan el indicador de productividad multifactorial.

2.2. Intervención de impulso a las energías renovables con convencionales y a la eficiencia energética.

El indicador de Crecimiento Verde, relacionado con energía y carbón se desarrolla principalmente en el aspecto de energía, con la estrategia de impulso a las energías renovables no convencionales y a la eficiencia energética, sin embargo a pesar de que se titula como impulso a las energías no renovables, este aspecto no es desarrollado porque no se plantea ningún tipo de estrategia o de

²⁴ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 394

²⁵ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 394

²⁶ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 395

²⁷ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 396

²⁸ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 396

²⁹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 397



incentivos para el uso, investigación o implementación de este tipo de energías; la única mención que se hace referente al tema es el de evaluación del potencial de desarrollo de distritos térmicos³⁰. También resulta interesante, que solo se menciona al Ministerio de Minas para la implementación o desarrollo de esta estrategia (energías renovables no convencionales y eficiencia energética) y en ningún momento se hace mención al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual es el ministerio más idóneo, con más experiencia y con más preparación técnico- científica para elaborar e implementar estrategias relacionadas con el impulso a las energías renovables no convencionales y eficiencia energética.

Asimismo, tampoco se desarrolla el indicador con referencia a la productividad de carbón, porque no se mencionan estrategias para mejorar la utilización y reutilización de recursos naturales y del carbón mismo en las actividades de extracción y uso de este.

3. Mejorar la calidad del aire, del agua y del suelo para la prevención de los impactos en la salud pública y la reducción de las desigualdades relacionadas con el acceso a recursos³¹.

Para mejorar la calidad del aire se proponen estrategias como, la actualización de los estándares de calidad del aire³², un plan de sustitución de estufas de leña por estufas eficientes³³, el establecimiento de un programa para reducir la evasión de la revisión técnico-mecánica y de gases³⁴, la implementación de un programa para mejorar la información de emisiones y calidad del aire³⁵ y el fortalecimiento al control y vigilancia, de las emisiones con acciones focalizada en 5 ciudades críticas³⁶.

Las anteriores estrategias desarrollan principalmente el indicador de vigilancia de la calidad de vida ambiental, en cuanto a salud y riesgos ambientales, puesto que estas estrategias se concentran principalmente en acciones para mejorar la información sobre emisiones y calidad del aire.

A pesar de contar con un sistema eficiente de información sobre emisiones y calidad del aire, es muy importante para adoptar medidas correctivas frente al aumento de estas emisiones, centrarse en el desarrollo y mejora de estos sistemas de información o en la eliminación de estufas de leña; resulta insuficiente para la mejora de la calidad del aire y para prevenir el aumento de este tipo de emisiones, porque no se ataca de manera preventiva el problema central del aumento de agentes contaminantes en el aire y la consecuente disminución de la calidad del aire.

Por lo anterior creemos que es necesario incluir estrategias dirigidas a controlar las emisiones de contaminantes principalmente asociadas a los procesos industriales (principalmente la industria extractiva) y de manufactura³⁷ las cuales tienen relación significativa con la contaminación del aire. También, se deberían hacer mayores esfuerzos para que el fortalecimiento al control y

³⁰ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 396

³¹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 397

³² Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 397

³³ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 397

³⁴ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 397

³⁵ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 398

³⁶ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pág. 398

³⁷ IDEAM Min Ambiente, Informe del estado de la calidad del aire en Colombia 2011-2015, Pág. 6

vigilancia a las emisiones no se focalice sólo en 5 ciudades, sino que se extienda a todos los municipios del país.

En cuanto a la reducción de la presión y mejoramiento de la calidad del recurso hídrico, se establecen acciones como la implementación del Plan Hídrico Nacional³⁸, optimización del tratamiento de aguas residuales municipales³⁹, fortalecimiento de la capacidad de las autoridades ambientales en el control y vigilancia de vertimientos⁴⁰ y la continuación del saneamiento del río Bogotá⁴¹.

Las estrategias anteriores no desarrollan ningún indicador de Crecimiento Verde, razón por la cual es necesario incluir iniciativas que estimulen el uso adecuado de recursos hídricos por parte de las empresas que desarrollan sus actividades con dependencia exclusiva del agua. En cuanto a la gestión de pasivos ambientales y del suelo, se propone la implementación del programa de gestión de pasivos ambientales⁴² y la adopción de protocolos y guías técnicas de identificación prevención e intervención de pasivos ambientales⁴³, así como el estudio del estado físico y químico del suelo⁴⁴.

El estudio del estado físico y químico del suelo desarrolla el indicador de descripción de la base de recursos naturales, en concreto, el indicador de recursos renovables. La estrategia de gestión de pasivos ambientales se relaciona con el indicador de productividad de recursos materiales, nutrientes y agua.

Por último, sobre el programa de gestión de pasivos ambientales, consideramos que resulta indispensable que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, trabajen de la mano de las diferentes industrias para así lograr mejorar la gestión de éstas en lo que respecta a la gestión de sus pasivos ambientales.

4. Acelerar la economía circular como base para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Dentro de este objetivo se encuentra dos objetivos específicos, el primero consiste en fomentar la economía circular en procesos productivos⁴⁵, a través de la definición de una estrategia nacional de economía circular dirigida al sector industrial⁴⁶, la modificación de la reglamentación sobre reúso del agua tratada⁴⁷, potencialización del uso del agua lluvia⁴⁸ y la implementación de una estrategia para promover la economía circular de la corriente de plásticos y otros materiales.

³⁸ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.398

³⁹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.398

⁴⁰ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.398

⁴¹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.398

⁴² Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.398

⁴³ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.399

⁴⁴ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.399

⁴⁵ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.400

⁴⁶ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.400

⁴⁷ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.400

⁴⁸ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.400



La definición de una estrategia de economía circular dirigida al sector industrial desarrolla el indicador de productividad multifactorial, así como el de productividad de recursos y materiales al reducir el uso de los recursos naturales y materiales necesarios en el desarrollo de las actividades⁴⁹ industriales, sin embargo resulta insuficiente se desarrolla en un marco normativo que es ambiguo y en consecuencia de difícil de aplicación práctica que desarrolle los indicadores de Crecimiento Verde anteriormente señalados.

El segundo objetivo específico, es el aumento, aprovechamiento, reciclaje y tratamiento de residuos, por medio de la definición de criterios para la ubicación de infraestructura de recuperación de materiales, con la subsiguiente implementación de proyectos tipo de recuperación de materiales⁵⁰, fomentar el aprovechamiento de biosólidos y biogás generado en el tratamiento de aguas residuales⁵¹ y viabilizar la utilización de agregados reciclados de concreto y pétreos mixtos en la construcción de infraestructura.

Estas estrategias desarrollan el indicador de Crecimiento Verde relacionado con la productividad de recursos, materiales y agua, sin embargo, consideramos que es necesario ampliar el objetivo de aprovechamiento y reciclaje no solo a residuos sino también a todos los servicios ecosistémicos que son utilizados por las industrias.

5. Desarrollar nuevos instrumentos financieros, económicos y de mercado para impulsar actividades con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático.

Para este objetivo se propone implementar una estrategia de financiamiento climático que incluya la identificación de instrumentos fiscales y no fiscales y de mercado para desarrollar políticas de disminución de GEI y el uso eficiente de recursos⁵², así como el análisis del impuesto al carbono para mejorar su alcance e implementación y la creación de un programa para la implementación efectiva de las tasas ambientales⁵³.

Estas estrategias dan desarrollo a los indicadores de productividad de recursos y materiales, reservas renovables y no renovables, de Crecimiento Verde.

No obstante, consideramos que estas estrategias son demasiado elementales, ya que en cuanto a instrumentos financieros, estos buscan principalmente solamente la identificación de instrumentos fiscales y no fiscales, mas no se establece que luego de la identificación de los recursos, estos deban ser destinados a brindar beneficios a aquellas industrias que implementen programas

⁴⁹ Los servicios ecosistémicos son aquellos beneficios y recursos que la gente obtiene de los ecosistemas, pueden clasificarse de acuerdo con el beneficio que generan en

- Servicios de abastecimiento; son aquellos referidos a la cantidad de bienes o materias primas que un ecosistema ofrece, como la madera, el agua o los alimentos.
- Servicios de regulación; son aquellos que derivan de las funciones clave de los ecosistemas y que ayudan a recibir ciertos impactos locales y globales (por ejemplo, la regulación del clima y del ciclo del agua, la erosión del suelo)
- Servicios culturales; relacionados con el tiempo libre, ocio y cultura
- Servicios de apoyo; como la biodiversidad y los procesos naturales del ecosistema.

⁵⁰ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.400

⁵¹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.401

⁵² Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.401 y 402

⁵³ Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Pag.402

dirigidos a la sostenibilidad y cambio climático, ni tampoco hace referencia a la forma como se destinarán esos recursos para brindar incentivos y beneficios a las empresas que hagan sus procesos de producción más sostenibles y eficientes.

Lo que significa que se deja esta propuesta sin posibilidad de materializarse, en vista de que carece de recursos económicos efectivos que generen beneficios que incentiven a las industrias a desarrollar modelos productivos más eficientes, sostenibles y que tengan como objetivo la reutilización de los recursos ecosistémicos usados por estas.

IV. Conclusiones.

Teniendo en cuenta el análisis desarrollado previamente y considerando la importancia de la implementación de políticas públicas encaminadas a cumplir con los indicadores de Crecimiento Verde antes mencionados, podemos concluir que:

- En el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se encuentran conceptos e ideas del Crecimiento Verde, pero se encuentran diluidas o difusas frente a los conceptos de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, generando un marco ambiguo y de difícil aplicación.
- No existe coherencia entre las metas, objetivos y estrategias contempladas en las Bases del PND y el articulado del proyecto de Ley del PND, haciendo que la aplicación de dichas estrategias sea difícil de lograr. De esta forma se puede afirmar que no se pueden identificar medidas eficaces ni efectivas para cumplir con los indicadores de la OCDE en relación con el Crecimiento Verde.
- Si bien se plantea que el Pacto por la Sostenibilidad, tendrá un carácter transversal, dicha transversalidad no es suficiente para cumplir con los indicadores de Crecimiento Verde, toda vez que, para cumplir con dichos indicadores, el tema de Crecimiento Verde debe ser tratado como un pilar de las actuaciones gubernamentales y sus proyectos. Es en este punto, la no distinción entre Desarrollo Sostenible y Crecimiento Verde, hace que el Gobierno plantee objetivos aislados y enfocados en actividades y sectores específicos, pero no que el crecimiento económico y ambiental (Crecimiento Verde) logre permear todas las actuaciones Estatales.
- Ante la ausencia de un marco regulatorio claro frente a políticas de Crecimiento Verde, el Estado colombiano no solo estaría evadiendo las recomendaciones realizadas por la OCDE sino que también estaría arriesgando su participación de dicha organización internacional, por cuanto uno de los lineamientos esenciales para el ingreso de Colombia fue precisamente la adecuación del sistema normativo nacional para la implementación y realización de políticas efectivas, que permitieran la identificación de servicios ecosistémicos de los que se valieran las industrias económicas, con la finalidad de aumentar la productividad de estos servicios mediante su misma conservación.
- El proyecto de Ley por el cual se expide el DNP no hace referencia alguna sobre los lineamientos esenciales a los que Colombia se sujetó por compromiso internacional,



generando que la interpretación de las normas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo no tenga en cuenta el concepto de Crecimiento Verde y el desarrollo internacional que este ha alcanzado, lo que configuraría un incumplimiento de las obligaciones internacionales que ha adquirido Colombia en cuanto al desarrollo del Crecimiento Verde.

- No hay coherencia entre el objetivo propuesto por la OCDE de minimizar el impacto sobre la base de activos ambientales de la actividad minera⁵⁴ y el articulado del PND.
- Por lo anterior consideramos que el concepto de Crecimiento Verde no es incluido en este proyecto de ley, ni en su texto aprobado luego del primer debate en sesiones conjuntas de las comisiones terceras y cuartas de la Cámara de Representantes y el Senado, y si bien puede desarrollar algunos conceptos relacionados con Crecimiento Verde, el proyecto de ley no hace un desarrollo directo y completo de este concepto, razón por la cual subsiste la necesidad de incluir y desarrollar este concepto en el Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado.

Atentamente

Ivonne Andrea Forero Prieto.
C.C: 1.143.159.121 de Barranquilla.
Recibiré notificaciones en el correo:
ivonnefopr@unisabana.edu.co
Celular: 3134291449.

Oscar Felipe Merchán García.
C.C: 1.016.098.537
Recibiré notificaciones en el correo:
oscarmega@unisabana.edu.co
Celular: 3173667435.

Cesar Eduardo Cantillo.
C.C. 1.019.137.668 de Bogotá.
Recibiré notificaciones en el correo:
cesarcacu@unisabana.edu.co
Celular: 3182985437.

Luisa Fernanda Lasso Rivera.
C.C. 1.020.786.216 de Bogotá.
Recibiré notificaciones en el correo:
luisalari@unisabana.edu.co
Celular: 3212293509.

⁵⁴ OCDE, Monitoreo del Crecimiento Verde en la región de América Latina y el Caribe (ALC): Progreso y Desafíos. 2016.

V. PROPOSICIONES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA VIERNES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Modifíquese el párrafo del artículo 7 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Podrá constituirse reserva sobre los bienes baldíos en áreas de reserva forestal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959, previo concepto favorable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer el régimen especial de que trata el artículo 76 de la Ley 160 de 1994, los cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional y sostenible de los bosques o a los procesos de restauración y recuperación de los mismos, teniendo en cuenta los indicadores en materia de Crecimiento Verde para el mejor aprovechamiento de recursos medio ambientales.

El Gobierno Nacional reglamentará y establecerá las condiciones de la adjudicación.

JUSTIFICACIÓN

Hacer que el presente artículo adopte los indicadores señalados, en materia de Crecimiento Verde por la OCDE. Lo anterior, se hace indispensable a raíz de las obligaciones surgidas para Colombia con respecto a la firma de la Declaración Verde y su entrada en la OCDE en el año 2013. Con esta proposición se garantiza que Colombia esté atendiendo a sus compromisos internacionales en materia de desarrollo sostenible y se restringe la posibilidad de que los bienes baldíos sean usados en áreas de reserva forestal sean usados sin tener en cuenta su protección medio ambiental.

Presentada por:

Ivonne Andrea Forero Prieto,

Celular: 3134291449

Correo: ivonnefopr@unisabana.edu.co



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN
SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL HONORABLE SENADO DE
LA REPÚBLICA DEL DÍA VIERNES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019).**

Modifíquese el artículo 18 actual del texto aprobado en primer debate en sesiones conjuntas de las comisiones terceras y cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado de la República, para dividir su contenido en párrafos y agregarlo al Título VIII de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18°. LICENCIA AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA. Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de las declaratorias y delimitación de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental para la formalización minera.

Para el efecto, dentro del mes siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental para la formalización minera.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá además contener información sobre los servicios ecosistémicos de los cuales hará uso en el área de influencia de la actividad para la cual se solicita la licencia.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, expedirá la licencia ambiental para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y un (1) mes adicional después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global.

PARÁGRAFO 1: La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento

en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2: Una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizado la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 3: Tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

PARÁGRAFO 4: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo y la información sobre los servicios ecosistémicos de los cuales hará uso en el área de influencia de la actividad para la cual se solicita la licencia. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades.



PARÁGRAFO 5: Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

PARÁGRAFO 6: Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de un (1) año para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

JUSTIFICACIÓN.

1. Inclusión del término servicios ecosistémicos en la expedición de licencias ambientales y en el estudio de impacto ambiental

Los servicios ecosistémicos son definidos por la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio realizada por la ONU en 2005 como “aquellos beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas”⁵⁵.

Pueden clasificarse de acuerdo con el beneficio que generan en⁵⁶:

- Servicios de abastecimiento: son aquellos referidos a la cantidad de bienes o materias primas que un ecosistema ofrece, como la madera, el agua o los alimentos.
- Servicios de regulación: aquellos que derivan de las funciones clave de los ecosistemas, que ayudan a reducir ciertos impactos locales y globales (por ejemplo, la regulación del clima y del ciclo del agua, el control de la erosión del suelo, la polinización...)
- Servicios culturales: aquellos que están relacionados con el tiempo libre, el ocio o aspectos más generales de la cultura.

⁵⁵ ONU 2005 Millennium Assessment Reports, evaluation of ecosystems.

⁵⁶ FAO, Servicios ecosistémicos y biodiversidad, 2018, extraído de <http://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/provisioningservices/es/>.

- Servicios de apoyo, como la biodiversidad y los procesos naturales del ecosistema, que garantizan buena parte de los anteriores

Para la ONU⁵⁷ tanto los servicios ecosistémicos y los recursos no renovables (ej. minerales, combustibles fósiles y algunos nutrientes del suelo) constituyen bienes de capital, pero a pesar de esto la contabilidad de los países no han incluido un cálculo del agotamiento o degradación de estos servicios, por lo cual no se calcula estos como disminuciones a los activos o riqueza de los estados.

Por lo que incluir la tasación de las pérdidas económicas relacionadas con la disminución de estos servicios como factores en los cálculos de la riqueza total de las naciones, cambiaría drásticamente los balances de los países cuyas economías dependen notablemente de los recursos naturales. la ONU utiliza ejemplos de, países como Ecuador, Etiopía, Kazajstán, República Democrática del Congo, Trinidad y Tobago, Uzbekistán y Venezuela, que a pesar de registrar un crecimiento de sus ahorros netos en 2001, lo que implicaba un crecimiento de la riqueza neta del país, sufrieron de hecho, una pérdida de ahorros netos cuando se incluyeron en la contabilidad nacional el agotamiento de los servicios ecosistémicos (energía y bosques) y los daños estimados a causa de las emisiones de carbono (relacionados con las contribuciones al cambio climático)⁵⁸.

En la misma línea, resalta la ONU⁵⁹, que a pesar de los múltiples beneficios que se obtienen de los servicios ecosistémicos (ej. regulación del aire y la calidad del agua, o la presencia de un paisaje estéticamente agradable), no hay un amplio mercado para estos servicios ya que nadie tiene un incentivo para pagar con el objetivo de mantener esos servicios, lo que provoca que las actuaciones en las que se degradan estos, no existan mecanismos de mercado para asegurar que se compense a los individuos perjudicados por su pérdida la cual es una de tipo irreversible.

Como se consigna en la Evaluación de Ecosistemas del Milenio realizado por la ONU, los estados han subestimado su valor y no los han incluido en el cálculo de sus activos, lo que indica que no han calculado los altos perjuicios económicos que producen su disminución o agotamiento. Situación que no es ajena a Colombia, puesto que en nuestra regulación no se ha incluido ni siquiera este término de servicios ecosistémicos y mucho menos se han tenido en cuenta para realizar una valoración de los múltiples beneficios que reportan para Colombia.

Es por esto por lo que consideramos a los servicios ecosistémicos como parte integral del Crecimiento Verde, al permitir armonizar el desarrollo económico promovido por el Crecimiento Verde, con los bienes ofrecidos por los ecosistemas, a través, de la visibilizarían y concientización en cuanto a los beneficios brindados ecosistemas.

⁵⁷ ONU 2005 Millennium Assessment Reports, evaluation of ecosystems.

⁵⁸ Ibidem

⁵⁹ Ibidem



Además, el desarrollo económico generado con base en el Crecimiento verde, se potenciaría si Colombia empieza a otorgarle relevancia a los servicios brindados por su ecosistema, puesto que como se mencionaba anteriormente, estos al hacer parte de los activos de Colombia, y ser explotados por las distintas industrias, le reportarían múltiples beneficios económicos adicionales a Colombia, si esta empieza a valorarlos desde una perspectiva cuantitativa, teniendo en cuenta el provecho que representan para las industrias establecidas en Colombia.

Además de que su pérdida o disminución significaría una disminución en la riqueza total de Colombia, disminución frente a la cual las industrias actualmente no recompensan a Colombia, precisamente porque no existe legislación alguna que los establezca, valore y les imponga carácter económico.

Razones por las cuales consideramos necesaria iniciar la inclusión de estos servicios, en los estudios de impacto ambiental, ya que las actividades en las cuales se hace obligatoria la expedición de estas licencias, se caracterizan por su gran impacto ambiental y su carácter extractivo, lo que implica que estas son las actividades que se benefician principalmente de estos recursos ecosistémicos y son las que representan el mayor riesgo de extinción o disminución significativa de estos recursos.

2. Inclusión del artículo 18 referente a licencias ambientales para la formalización minera en el Título VIII de la Ley 99 de 1993.

La Ley 99 de 1993, en su Título VIII comprende la regulación referente a las licencias ambientales, incluyendo aquellas que deben expedirse para el ejercicio de actividades mineras, por lo cual el artículo 18 del proyecto de ley 227 de 2019 Senado - 311 de 2019 Cámara, al regular el procedimiento para la expedición de licencias ambientales para la formalización de actividades mineras, hace parte integral del título VIII de la mencionada ley y debe incluirse dentro de este título.

Además de que incluir este artículo en esta ley, brida mayor coherencia, sistematicidad y organización a la regulación referente a las licencias ambientales, puesto que toda la regulación, primaria, referente a estas se encontraría dentro de la Ley 99 de 1993.

Asimismo, el artículo está redactado de manera demasiado extensa, razón por la cual creemos que para darle una mejor organización y que sea más fácil de entender, identificar y citar posteriormente, debe organizarse en forma de párrafos

Presentada por:

Ivonne Andrea Forero Prieto,

Celular: 3134291449

Correo: ivonnefopr@unisabana.edu.co

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN
SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL HONORABLE SENADO DE
LA REPÚBLICA DEL DÍA VIERNES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019).**

Adiciónese un párrafo al artículo 162 del texto aprobado en primer debate en sesiones conjuntas de las comisiones terceras y cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado de la República, el cual quedará así:

ARTÍCULO 162°. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL. Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la Autoridad Minera competente, que cumplieron con los requisitos dispuestos para su presentación y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes, serán objeto de visita técnica por parte de la Autoridad Minera, con el fin de continuar con el trámite de las mismas y determinar la viabilidad del otorgamiento del contrato de concesión para la explotación minera. La Autoridad Minera resolverá o rechazará estas solicitudes en el término de un (1) año.

En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada por un título minero o una autorización temporal, la Autoridad Minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la Autoridad Minera al rechazo de la solicitud de formalización. Respecto de las solicitudes de formalización de minería tradicional que se hayan presentado en áreas de propuesta de contrato de concesión minera, el proceso de mediación sólo podrá realizarse cuando se obtenga por parte del proponente el contrato de concesión.

En caso de terminación del título minero o de la autorización temporal, y una vez se desanote el área del catastro minero, se procederá a evaluar de manera preferente la solicitud de formalización de minería tradicional que haya cumplido con los requisitos exigidos y se encuentre vigente, frente a otras solicitudes o propuestas de contrato de concesión presentadas en la misma área. Así mismo, tendrán este derecho, cuando sea rechazada o desistida la propuesta de contrato de concesión minera. Para la suscripción del contrato de concesión para la explotación minera, el beneficiario de la solicitud de formalización deberá contar con un Programa de Trabajos y Obras -PTO y un Plan de Manejo Ambiental -PMA aprobados por las autoridades correspondientes.



A partir de la radicación y durante el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional siempre y cuando con los requisitos exigidos para su presentación, no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera.

PARAGRAFO: Los Planes de Manejo Ambiental (PMA) a que hace referencia el artículo anterior, deberán contener dentro del marco de su política, rutas de acción de uso sostenible de los recursos naturales necesarios para la explotación minera tradicional, así como planes adecuados de recuperación del recurso, de conformidad con los indicadores en materia de Crecimiento Verde para el mejor aprovechamiento de recursos medio ambientales.

JUSTIFICACIÓN

Mediante la implementación de este párrafo no solo se adecuarían la agenda ambiental del sector minero-energético con los objetivos de Crecimiento Verde planteados por la OCDE, sino que se garantizaría el uso responsable de recursos naturales y servicios ecosistémicos que presten función al normal funcionamiento del sector dentro del marco legal.

Presentada por:

Ivonne Andrea Forero Prieto,

Celular:3134291449

Correo: ivonnefopr@unisabana.edu.co

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA VIERNES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Modifíquese el artículo 82, del texto aprobado en primer debate en sesiones conjuntas de las comisiones terceras y cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado de la República, el cual quedará así:

ARTÍCULO 82°. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1951 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Por medio de la presente Ley se reconocen y actualizan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que consolidan los avances hechos por las Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009, mediante los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVOS GENERALES:

1. Dictar los lineamientos de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Establecer estrategias de transferencia y apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.
3. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad, la protección de los servicios ecosistémicos de los cuales se vale y la competitividad.
5. Velar por la consolidación y fortalecimiento de la institucionalidad en Ciencia, Tecnología e Innovación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.



2. Definir las bases para la formulación de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Incorporar la Ciencia, Tecnología e Innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país.
4. Fortalecer la institucionalidad en Ciencia, Tecnología e Innovación y competitividad, otorgando al nuevo Ministerio el liderazgo que conlleve a la óptima articulación de las organizaciones públicas y privadas regionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.
5. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno nacional y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales.
8. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad.
9. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.
10. Articular esfuerzos con el ministerio de ambiente para buscar soluciones a los problemas de exceso de dependencia en la explotación de recursos ecosistémicos y mejorar la productividad en la explotación de los mismos, por medio de la implementación de políticas públicas que impulsen tecnologías que permitan reducir el impacto medioambiental de las actividades económicas

JUSTIFICACIÓN:

Las modificaciones de este artículo pretenden dirigir el actuar del ministerio de ciencia tecnología e innovación hacia un enfoque de protección medioambiental consistente con los indicadores propuestos por la OCDE de crecimiento verde, específicamente los dirigidos a satisfacer la necesidad de políticas públicas de tecnología e innovación que buscan proteger los activos ambientales de los cuales se valen las diferentes actividades económicas.

Presentada por:

Ivonne Andrea Forero Prieto,



Celular: 3134291449

Correo: ivonnefopr@unisabana.edu.co



LA 2000

LA 2000

C

C

576

TRASLADO DE CORREO POR COMPETENCIA (PND) RV: Calling for a National Development Plan that respects international core labour standards

De: Presidencia <presidencia@camara.gov.co>

A: comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co

04/26/19 12:20

Adjuntos: Calling for a National Development Plan that respects international core labour standards 18-04-2019.pdf (340,9 kB),

Muy buenos dias.

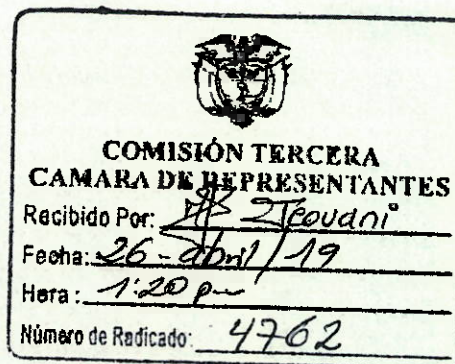
Comisiones Tercera y Cuarta Constitucional:

Por medio de la presente me permito reenviar correo De: Héctor Mareque [mailto:HMareque@industriALL-Union.org], recibido el día jueves, 18 de abril de 2019 6:36 a.m. por ser de su competencia.



Presidencia

Honorable Cámara de Representantes
presidencia@camara.gov.co
Telefono 4325100



De: Héctor Mareque [mailto:HMareque@industriALL-Union.org]

Enviado el: jueves, 18 de abril de 2019 6:36 a.m.

Para: secretaria.privada@presidencia.gov.co; marthauribe@presidencia.gov.co; contacto@presidencia.gov.co

CC: mission.colombia@ties.itu.int; Carlos.Trujillo@cancilleria.gov.co; carlos.trujillo@cancilleria.gov.co; luz.jara@cancilleria.gov.co; mesadeentrada@mininterior.gov.co; graciela.hurtado@mininterior.gov.co; presidencia@senado.gov.co; presidencia@camara.gov.co; COLOMBIA (H) - FENALTEC <fenaltec@yahoo.es>; COLOMBIA (H) - SINTRACARBON <igorkareld@gmail.com>; COLOMBIA (H) - SINTRACARCOL <directivanacional@hotmail.com>; COLOMBIA (H) - SINTRACARCOL <sintracarcolbta@hotmail.com>; COLOMBIA (H) - SINTRAELECOL <sintraelecol@sintraelecol.org>; COLOMBIA (H) - SINTRAGASQUIMED <sintragasquimedna@hotmail.com>; COLOMBIA (H) - USO <asuntosinternacionalesuso@gmail.com>; COLOMBIA (H) - USO <jdnb_uso@yahoo.com>; COLOMBIA (H) - USO <lab_epa@yahoo.es>; presidente@cut.org.co; cut@cut.org.co; relacionesinternacionales@cut.org.co; Valter Sanches <VSanches@industriALL-Union.org>; Jenny Holdcroft <JHoldcroft@industriALL-Union.org>; Atle Høie <AHOie@industriALL-Union.org>; Kemal Ozkan <KOzkan@industriALL-Union.org>; Press <Press-News@industriALL-Union.org>; IndustriALL Office Uruguay <iouruguay@industriALL-Union.org>; Antonio Barea <ABarea@industriALL-Union.org>

Asunto: Calling for a National Development Plan that respects international core labour standards

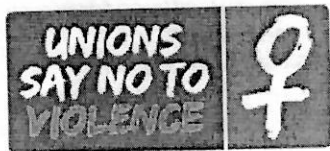
Importancia: Alta

Dear Mr. President,

Please see attached a letter from Valter Sanches, General Secretary of IndustriALL Global Union, which represents more than fifty million workers in mining, energy and manufacturing sectors in more than 140 countries, including Colombia, to express our deep concern over the state of non-compliance with international labour standards in your country.

Sincerely,
Héctor Mareque

Héctor Mareque I Assistant to General Secretary

#TakeThePledge**IndustriALL Global Union**54 bis, route des Acacias,
1227 Geneva--Switzerland

I Tel: +41 22 308 50 37

hmareque@industriall-union.orgwww.industriALL-union.org

Skype: hmarequeindustriall I

Geneva 18 April 2019

Mr. Iván Duque
President
República of Colombia
secretaria.privada@presidencia.gov.co ; marthauribe@presidencia.gov.co;
contacto@presidencia.gov.co;

Calling for a National Development Plan that respects international core labour standards

Dear Mr. President,

I am writing this letter to you as the General Secretary of IndustriALL Global Union, which represents more than fifty million workers in mining, energy and manufacturing sectors in more than 140 countries, including Colombia, to express our deep concern over the state of non-compliance with international labour standards in your country.

These violations have been amply identified by the ILO, United Nations, ELSAC of the OECD, the Canadian and United States Governments, and the European Commission, among others. Non-compliance with core labour standards not only undermines the rights of Colombian workers, but also puts at risk the rights of workers from countries that have a relationship with Colombia.

In addition, there is a lack of willingness to adapt legislation and labour practices to guarantee labour formalization, freedom of association, collective bargaining, the fulfillment of labor regulations, and an end to anti-union violence, among others. This was recently demonstrated in the omission of these commitments from your National Development Plan, which, on the contrary, it includes articles that put at risk rights previously acquired by workers.

Therefore, IndustriALL Global Unions urges you to call for a National Development Plan 2019-2022, which is currently being debated in the Colombian parliament, that includes an article according to which the national government will fulfil the existing labour recommendations and international commitments, in addition to eliminating proposals that have been identified by our colleagues at CUT and CTC as detrimental to the Colombian workers.

I look forward to your prompt action and reply.

Sincerely,



Valter Sanches
General Secretary



54 bis, route des Acacias
CH 1227 Geneva
Switzerland

Tel: +41 (0)22 308 50 50
Fax: +41 (0)22 308 50 55
info@industriall-union.org
www.industriall-union.org

President: Jörg Hofmann
General Secretary: Valter Sanches

Cc.

Chancellor, Carlos Holmes Trujillo: carlos.trujillo@cancilleria.gov.co ;

luz.jara@cancilleria.gov.co

Minister of Labour; Alicia Arango: despachoministra@mintrabajo.gov.co ;

/aarango@mintrabajo.gov.co

Minister of the Interior, Nancy Patricia Gutiérrez: mesadeentrada@mininterior.gov.co ;

graciela.hurtado@mininterior.gov.co

President of the Congress of the Republic, Ernesto Macías: presidencia@senado.gov.co

President of the House of Representatives, Alexander Carlos Chacón:

presidencia@camara.gov.co

Solicitando un Plan Nacional de Desarrollo que respete las normas internacionales fundamentales del trabajo.

Querido Señor Presidente,

Le escribo esta carta a usted como Secretario General de IndustriALL Global Union, que representa a más de cincuenta millones de trabajadores en los sectores de minería, energía y manufactura en más de 140 países, incluida Colombia, para expresar nuestra profunda preocupación por el estado de incumplimiento con Normas internacionales del trabajo en tu país.

Estas violaciones han sido ampliamente identificadas por la OIT, Naciones Unidas, ELSAC de la OCDE, los gobiernos de Canadá y Estados Unidos, y la Comisión Europea, entre otros. El incumplimiento de las normas laborales básicas no solo socava los derechos de los trabajadores colombianos, sino que también pone en riesgo los derechos de los trabajadores de países que tienen una relación con Colombia.

Además, existe una falta de voluntad para adaptar la legislación y las prácticas laborales para garantizar la formalización laboral, la libertad de asociación, la negociación colectiva, el cumplimiento de las regulaciones laborales y el fin de la violencia antisindical, entre otros. Esto se demostró recientemente en la omisión de estos compromisos de su Plan Nacional de Desarrollo, que, por el contrario, incluye artículos que ponen en riesgo los derechos previamente adquiridos por los trabajadores.

Por lo tanto, IndustriALL Global Unions lo exhorta a solicitar un Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, que se está debatiendo actualmente en el parlamento colombiano, que incluye un artículo según el cual el gobierno nacional cumplirá con las recomendaciones laborales existentes y los compromisos internacionales, además de eliminar Las propuestas que han sido identificadas por nuestros colegas en CUT y CTC como perjudiciales para los trabajadores colombianos.

Espero su pronta acción y respuesta.

Sinceramente,

Valter Sanches
Secretario general

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

1878

RE: TRASLADO DE CORREO POR COMPETENCIA (PND) RV: Calling for a National Development Plan that respects international core labour standards

De: Presidencia <presidencia@camara.gov.co>
A: comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co
Adjuntos: Traducción.pdf (33,2 kB);

04/29/19 11:09

Buenos días.

De manera atenta, nos permitimos dar traslado a la traducción del documento.

Cordial saludo,



Presidencia

Honorable Cámara de Representantes
presidencia@camara.gov.co
Teléfono 4325100

De: Presidencia [mailto:presidencia@camara.gov.co]

Enviado el: viernes, 26 de abril de 2019 12:17 p.m.

Para: 'comision.tercera@camara.gov.co' <comision.tercera@camara.gov.co>; 'comision.cuarta@camara.gov.co' <comision.cuarta@camara.gov.co>
Asunto: TRASLADO DE CORREO POR COMPETENCIA (PND) RV: Calling for a National Development Plan that respects international core labour standards

Importancia: Alta

Muy buenos días.

Comisiones Tercera y Cuarta Constitucional:

Por medio de la presente me permito reenviar correo De: Héctor Mareque [mailto:HMareque@IndustriALL-Union.org], recibido el día jueves, 18 de abril de 2019 6:36 a.m. por ser de su competencia.



Presidencia

Honorable Cámara de Representantes
presidencia@camara.gov.co
Teléfono 4325100

De: Héctor Mareque [mailto:HMareque@IndustriALL-Union.org]

Enviado el: jueves, 18 de abril de 2019 6:36 a.m.

Para: secretaria.privada@presidencia.gov.co; marthauribe@presidencia.gov.co; contacto@presidencia.gov.co

CC: mission.colombia@ties.itu.int; Carlos.Trujillo@cancilleria.gov.co; carlos.trujillo@cancilleria.gov.co; luz.jara@cancilleria.gov.co; mesadeentrada@mininterior.gov.co; graciela.hurtado@mininterior.gov.co; presidencia@senado.gov.co; presidencia@camara.gov.co; COLOMBIA (H) - FENALTEC <fenaltec@yahoo.es>; COLOMBIA (H) - SINTRACARBON <igorkareld@gmail.com>; COLOMBIA (H) - SINTRACARCOL <directivanacional@hotmail.com>; COLOMBIA (H) - SINTRACARCOL <sintracarcolbta@hotmail.com>; COLOMBIA (H) - SINTRAELECOL <sintraelecol@sintraelecol.org>; COLOMBIA (H) - SINTRAGASQUIMED <sintragasquimedna@hotmail.com>; COLOMBIA (H) - USO <asuntosinternacionalesuso@gmail.com>; COLOMBIA (H) - USO <jdnb_uso@yahoo.com>; COLOMBIA (H) - USO <lab_epa@yahoo.es>; presidente@cut.org.co; cut@cut.org.co; relacionesinternacionales@cut.org.co; Valter Sanches <VSanches@IndustriALL-Union.org>; Jenny Holdcroft <JHoldcroft@IndustriALL-Union.org>; Atle Høie <AHoie@IndustriALL-Union.org>; Kemal Ozkan <KOzkan@IndustriALL-Union.org>; Press <Press_News@IndustriALL-Union.org>; IndustriALL Office Uruguay <iouruguay@IndustriALL-Union.org>; Antonio Barea <ABarea@IndustriALL-Union.org>
Asunto: Calling for a National Development Plan that respects international core labour standards

Importancia: Alta

29/4/2019

Recibidos [1/2714] - Correo Camara de Representantes - comision.tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

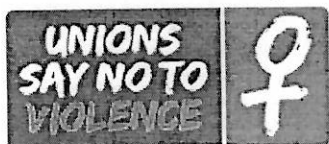
Dear Mr. President,

Please see attached a letter from Valter Sanches, General Secretary of IndustriALL Global Union, which represents more than fifty million workers in mining, energy and manufacturing sectors in more than 140 countries, including Colombia, to express our deep concern over the state of non-compliance with international labour standards in your country.

Sincerely,
Hector Mareque

Héctor Mareque | Assistant to General Secretary

#TakeThePledge



IndustriALL Global Union
54 bis, route des Acacias,
1227 Geneva--Switzerland
Tel. +41 22 308 50 37
hmareque@industriall-union.org
www.industriALL-union.org
Skype: hmarequeindustriall

IndustriALL Global Union

Llamado por un plan nacional de desarrollo que respete las normas fundamentales de trabajo

Querido señor presidente,

Yo le estoy escribiendo esta carta a usted como el Secretario General de IndustriALL Global Union, el cual representa más de cincuenta (50) millones de trabajadores en minería, energía y el sector manufacturero en más de 140 países, incluyendo a Colombia, expresando nuestra profunda preocupación sobre el estado de incumplimiento con las normas internacionales del trabajo en su país.

Estas violaciones han sido ampliamente identificadas por la ILO (organización internacional del trabajo), las Naciones Unidas, ELSAC de la OECD, los gobiernos de Canadá y Estados Unidos y la comisión europea, entre otros. El incumplimiento con las normas fundamentales del trabajo no solo socava los derechos de los trabajadores colombianos, pero también pone en riesgo los derechos de los trabajadores de países que tienen una relación con Colombia.

En adición, hay una falta de voluntad para adaptar la legislación y prácticas laborales garantes de la formalización laboral, libertad de asociación, negociación colectiva, el cumplimiento de la normativa laboral, y un fin para la violencia antisindical, entre otros. De esta manera recientemente demostrado en la omisión de estos compromisos de su Plan Nacional de Desarrollo, el cual, de lo contrario, incluye artículos que ponen en riesgo los derechos previamente adquiridos por los trabajadores.

Por lo tanto, IndustriALL Global Union le insiste en llamar a un Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, el cual actualmente se debate en el parlamento colombiano, que incluye un artículo según el cual el gobierno nacional cumplirá las recomendaciones laborales existentes y compromisos internacionales, en adición a eliminar propuestas que han sido identificadas por nuestros colegas de CUT (Central Unitaria de Trabajadores de Colombia) y CTC (Confederación de Trabajadores de Colombia) como perjudicial para los trabajadores de Colombia.

Yo espero su pronta acción y respuesta.

Sinceramente,

VALTER SANCHES
SECRETARIO GENERAL

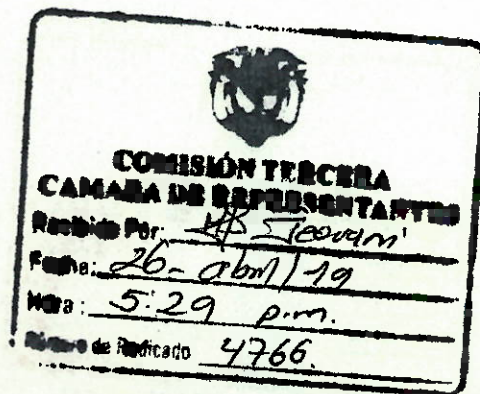
CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

581

Transversal 6ª N° 27-10 - Piso 5° - Teléfono 284 03 91 - Fax: 282 57 34 - A.A. 25900 - Bogotá, D. C. - Colombia
E mail: info@ccoconsumidores.org.co - www.ccoconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Bogotá D.C., abril 26 de 2019

DOCTORA:
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaría
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
Edificio Nuevo Congreso
Ciudad



Asunto: solicitud de inclusión artículo en el PND 2018-2022 protección a los derechos de los consumidores.

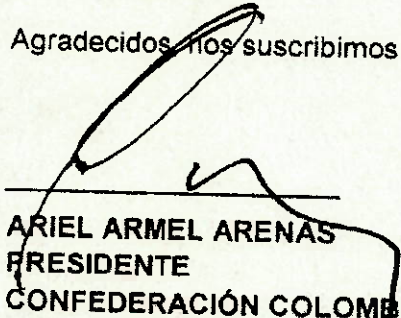
Respetada Doctora:

La Constitución Nacional consagra en su artículo 78 la protección de los derechos de los consumidores. Y por esta razón, en Colombia - los Planes Nacionales de Desarrollo y la legislación ordinaria - han establecido que su defensa constituye una obligación prioritaria del Estado.

En consecuencia, distinguida Doctora, nos permitimos solicitar su indispensable apoyo para que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", tal como ha venido sucediendo ininterrumpidamente de tiempo atrás, garantice la protección de los derechos de los consumidores de bienes y de servicios. Todos los colombianos somos consumidores sin excepción alguna. Y somos la comunidad misma.

A continuación, adjuntamos la información pertinente a estos temas fundamentales.

Agradecidos nos suscribimos de usted respetuosamente.


ARIEL ARMEL ARENAS
PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

"Los Derechos de los Consumidores Colombianos están consagrados en la Constitución Nacional"

CCC

BOGOTA D. C. 20 de mayo de 1981



BOGOTA D. C.

20 de mayo de 1981

Señor

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@cccconsumidores.org.co - www.cccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

**Texto acordado entre la Confederación Colombiana de Consumidores y los
Honorable parlamentarios consultados, sobre el particular**

ARTÍCULO PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: *El Gobierno se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaban la capacidad adquisitiva de los consumidores; apoyara la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas; garantizara el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la constitución y la ley en defensa de los consumidores. Las entidades estatales del orden nacional y territorial podrán celebrar convenios con instituciones sin ánimo de lucro. Las entidades territoriales coadyuvarán al cumplimiento de la ley 1086 de 2006, por medio de la cual se permite la realización de la judicatura al servicio de las ligas y asociaciones de consumidores.*

RELEVÉ DES DÉPENSES

Tout consommateur qui a des dépenses à déclarer doit remplir ce relevé.

Le relevé des dépenses est un document qui permet de connaître les dépenses effectuées par un consommateur pendant une période déterminée. Il est rempli par le consommateur lui-même ou par une personne qu'il a désignée à cet effet. Les dépenses sont classées par catégorie et par mois. Les dépenses sont déclarées en francs et en centimes. Les dépenses sont déclarées pour une période de douze mois. Les dépenses sont déclarées pour une période de douze mois. Les dépenses sont déclarées pour une période de douze mois.

583

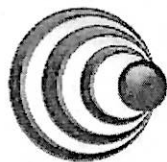
SOLICITUD DE INCLUSIÓN PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES

De: "Confederación Colombiana de Consumidores" <info@cccconsumidores.org.co>

04/26/19 14:40

A: comision.tercera@camara.gov.co

Adjuntos: 0748.pdf (1,7 MB); 0747.pdf (1,6 MB);



Confederación
Colombiana de
Consumidores

tel: 2840391 - 2811117
Tráns 6 No 27 10 Piso 3
Bogotá, Colombia

26. abr 19
H: 5:29 p.m.
4766

25-100-142-100, A 100-100-100, 100-100-100



Propuesta proyecto de ley VEJEZ VIDA

584

04/25/19 12:33

De: "Beatriz Elena Gutierrez Rueda" <gutierrezruedabeatrizelena@gmail.com>

A: comision4camara@yahoo.com, comision.tercera@camara.gov.co

Adjuntos: 24 abril 2019 - PROPUESTA VEJEZ VIDA - Proyecto de Ley envejecimiento y vejez.docx (75,8 kB);

Bogotá, 24 abril 2019

Respetados/as Señoras y Señores Representantes reciban un cordial saludo.

Por favor, en nombre de miles de personas de mayor edad y de la sociedad colombiana en proceso de envejecimiento si logra vivir, agradecemos su consideración:

En el 2019, "El régimen pensional en Colombia tiene tres características: Es inequitativo, de baja cobertura y además insostenible"[1].

Según informe de la Superintendencia Financiera de Colombia del 2015, es escasa la seguridad económica en la vejez, sobre todo en las mujeres. 888.012 personas, reciben pensión por vejez^[2], la mayoría 1 salario mínimo mensual. "En Colombia hay 22 millones de trabajadores, de los cuales 7,7 millones cotizan activamente en el Sistema General de Pensiones. Actualmente, sólo 2.000.000 de afiliados se podrán pensionar, es decir, el 90% no alcanzan el cumplimiento de los requisitos para pensionarse"^[3].

Poca protección y sosiego para los y las creadores (as) de la riqueza y del desarrollo: trabajadores del campo, indígenas, afros, negros, obreros, amas de casa, comerciantes, empleados, trabajadores informales, deportistas, artistas, entre otros, porque los saqueadores de la riqueza lograron inclinar la balanza a su favor^[4].

En el 2017, más del 85% de las mujeres de mayor edad no tiene pensión. En zonas rurales, menos del 10% de las personas mayores de 65 años recibe pensión^[5].

Las pensiones por vejez y por incapacidad ni siquiera son entregadas con orden judicial. 6 de cada 10 procesos administrativos - Tribunal Administrativo, responden a solicitudes de pensión por vejez. Los y las ancianas en Colombia mueren tramitando la pensión por vejez. Después del número de tutelas por atención a salud, la demanda de protección en la vejez es el mayor número en la Defensoría del Pueblo.

La actual legislación que permite el funcionamiento de los Fondos Privados de Pensiones y Cesantías en Colombia viola varios artículos de la Constitución Política vigente. Entre otros:

El Estado no cumplió el artículo 20 de la Constitución Política "Se garantiza a toda persona... la de informar y recibir información veraz e imparcial" y cuando creó los fondos privados de pensiones los/as colombianos/as se trasladaron a esos fondos privados sin conocer las consecuencias negativas en detrimento sus derechos fundamentales.

También se ha violado el Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales". Los trámites ante los Fondos Privados reciben la siguiente respuesta en forma rutinaria, sin pronta solución, dilatando la respuesta indefinidamente: "acogiéndose a la Sentencia de Unificación 975 de 2003 de la Corte Constitucional, por aplicación analógica del artículo 19 del Decreto 656 de 1994, es su obligación resolver de fondo las respectivas solicitudes de pensión de vejez, invalidez o devolución de saldos en un término máximo de 4 meses contado desde el momento en que se radique la respectiva petición, pero dependiendo de las casuísticas de cada caso, este tiempo puede variar.

Queremos manifestar que Protección S.A se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para el trámite, sin embargo, estos son procesos de doble vía que, al depender de terceros no podemos definir un tiempo exacto para determinar su reconocimiento. En vista de lo anteriormente expuesto, no es posible brindarle una fecha exacta en la cual la prestación económica será definida, pues cada caso presenta variables y casuísticas diferentes que se deben analizar y tener en cuenta antes de definir el beneficio pensional al que haya lugar"^[6].

En el 2018, "las personas, de todas las edades, poco saben del sistema pensional colombiano y su funcionamiento y no lo ven como una forma de preparación para la vejez"

También se ha violado Artículo 13 de la CP. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". En COLPENSIONES el valor de la pensión de vejez depende del tiempo acumulado y del salario base de cotización, salario promedio de los 10 últimos años. Según acto Legislativo 01 de 2005, a partir del año 2015: 1.300 semanas; A partir del 2014, edad cumplida: 57 años las mujeres y 62 años los hombres. En el **FONDO PRIVADO** el monto de la pensión de vejez depende del capital ahorrado. En marzo 2018 dicen que debe ahorrar aproximadamente 200 millones para tener un ingreso mensual de 1 SMMV.

Los fondos privados también violan el artículo 48 de la Constitución: "La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante"; "El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional". Los fondos privados plantean que el monto acumulado por los afiliados sí depende del mercado financiero. Cuando los precios de los activos suben, se obtendrán ganancias y cuando caen, se podrá incluso perder parte del capital destinado para la pensión.

Los ingresos bajan en un 90% - 80% cuando el ahorro para pensión se hace en los fondos privados, entre otras razones porque calculan la expectativa de vida a 130 años, cuando en el 2016, la expectativa de vida para la mujer es de 81 años y para el hombre de 75.4. **Entonces, los fondos privados "se roban por la derecha" 49 años de pensión a las mujeres y 43.5 años a los hombres.**

Los ingresos bajan en un 90% - 80% cuando el ahorro para pensión se hace en los fondos privados, entre otras razones porque calculan la expectativa de vida a 130 años, cuando en el 2016, la expectativa de vida para la mujer es de 81 años y para el hombre de 75.4. **Entonces, los fondos privados "se roban por la derecha" 49 años de pensión a las mujeres y 43.5 años a los hombres.**

La vivienda representa el 75% de los activos de los hogares colombianos. Es una de las principales formas de acumulación de riqueza para la vejez. El 61% de las personas mayores son jefes de hogar y cerca del **77% de los hogares de las personas mayores tienen en sus hogares miembros de la familia de 2 o 3 generaciones**; el 38% son cuidadores principalmente de otras personas mayores, de sus nietos, personas con discapacidad.[2].

Con la pérdida del ingreso en un 90% - 80% al pensionarse en los fondos privados y del 40% en COLPENSIONES, las personas de mayor edad, que con el trabajo de su vida lograron una vivienda y alguna renta para la vejez, hoy están en riesgo de perder sus viviendas porque el incremento del impuesto predial y valorizaciones, no les permite conservar la protección. **Es un hecho que evidencia la injusticia social contra personas en situación de debilidad manifiesta, de sus familias y que como sociedad debemos regular.**

Anexo para consideración una propuesta de proyecto de ley sobre el tema.

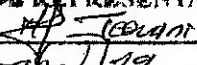
BEATRIZ ELENA GUTIERREZ RUEDA

CC 41.740.784

Dirección de correspondencia: Calle 61 # 4 - 38 apto 204 Bogotá

Celular 311 254 73 43

Email: vejez.vida@gmail.com; gutierrezruedabeatrizelena@gmail.com

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	25-06-19
Hora:	3:30 p.m.
Número de Radicado:	4757

[1] Vargas Lleras German, "Bomba Pensional", el camino fácil de postergar la reforma pensional ya no es una opción, 23 de septiembre 2018

[2] Sobre pensionados de la Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de clasificación de los pensionados del régimen de prima media por tipo de pensión, edad, salarios mínimos y sexo, a junio 2015.

[3] Ministerio del Trabajo "Documento metodológico para el desarrollo de los pactos por el trabajo decente", 2015, Bogotá, Colombia.

[4] Jorge Ospina Sardi, La NOTA.com "El 1% más rico, mentalidad saqueadora y creación de riqueza", 2 noviembre 2015.

[5] FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

[6] PROTECCION, respuesta a BEATRIZ ELENA GUTIERREZ RUEDA, No. de Radicado: CAS-2695142-F8F8C0
Medellín, 27 de junio de 2018.

[7] FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

585

1

2

Consideraciones:

Jesús respondió a los maestros de la Ley y fariseos:

"Toda la Ley se fundamenta en dos mandamientos: Amaras al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente. Amarás a tu prójimo como a ti mismo"¹.

"No imiten a los maestros de la Ley y fariseos ya que ellos enseñan y no cumplen. Preparan pesadas cargas muy difíciles de llevar, y las echan sobre las espaldas de la gente, pero ellos ni siquiera levantan un dedo para moverlas.

Que el más grande de ustedes se haga servidor de los demás"².

Las quejas en la vejez no se pueden imputar a la edad, sino a las costumbres, a las políticas públicas, al modelo económico y social. Los problemas se harán cada día más complejos y difíciles de solucionar, si no aceleramos la acción preventiva y se toman medidas económicas y sociales.

Es obvio que vivir es envejecer. En el 2015, 5.2 millones de personas de 60 y más años, el 10% de la población total³, hemos logrado sobrevivir 60 y más años al conflicto armado interno, a la enfermedad y a la pobreza, a la inequidad. En el 2050, se proyecta que las personas de mayor edad seremos el 23% de la población total, 14 millones de personas. Las ciudades tendrán un proceso de envejecimiento más acelerado y la población mayor de 80 años, pasará del 13% de las personas mayores de 60 años en el 2015 al 22% en el año 2050⁴.

Las personas Colombianas de mayor edad, representamos sin duda una parte de la sociedad que más ha sufrido en estos sesenta años de conflicto armado interno; fuimos los y las niñas, jóvenes y adultos que nacimos, crecimos y envejecimos en el conflicto armado.

En el 2018, iniciando el proceso del postconflicto nos encontramos gravemente afectados. Seis aspectos que son evidencian de la grave afectación:

- 1. 1.320.000, personas mayores de 60 años, están trabajando por necesidad, la mayoría en el sector informal, sin ninguna protección social. Alrededor del 50 % de las personas adultas mayores han cursado la primaria y cerca del 20 % es analfabeta⁵;**

Son vendedores ambulantes, campesinos, artesanos, artistas, deportistas, maestros de la construcción, pequeños comerciantes, microempresarios, víctimas del desplazamiento forzado interno, entre otros.

Propuesta elaborada por VEJEZ VIDA – Beatriz Elena Gutierrez Rueda, CEL. 311 254 73 43, email: vejez.vida@gmail.com; gutierrezruedabeatrizelena@gmail.com;

¹ Mateo 22, 34 – 35

² Mateo 23, 2 - 11

³ FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

⁴ FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

⁵ Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS 2010) realizada por Profanilia, específicamente la dirigida a población adulta mayor. Elisa Dulcey-Ruiz - Investigadora principal; Deisy Jeannette Arrubla Sánchez - Coinvestigadora, Pablo Sanabria Ferrand - Asesor Estadístico.

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA - 24 abril 2019

"En el 2013, más del 30% de las personas mayores de 60 años y el 7% de las mayores de 80 años trabaja en Colombia. 72.5% de los hombres y 84.3% de las mujeres en el sector informal. Pese a los bajos ingresos de las personas mayores, sus aportes económicos son cruciales en el presupuesto familiar. El 24% asume la totalidad de los gastos de la vivienda; el 34% se encarga de los gastos de la ropa; el 61% responde por una o más personas"⁶

2. Aproximadamente, el 1%, 44.000 ancianos están protegidos en los centros de bienestar⁷;

Cuál es la situación de bienestar en los ancianatos? Desprotegidos sin un sistema de vigilancia humanitario, posiblemente víctimas de maltrato?.

Los y las ancianas son abandonadas, entre otras razones, porque pierden la independencia por falta de una cirugía ambulatoria y de bajo costo. **Con frecuencia son abandonados por la familia por ceguera por catarata.**

3. El 9.5% de las víctimas registradas en el RUV en marzo de 2015, 701.659 son personas de 60 y más años víctimas del conflicto armado interno. La misma proporción (9%) tiene entre 50 y 59 años, es decir, 1.400.000 víctimas del conflicto son y se volverán personas mayores en el horizonte de aplicación de la Ley 1448 de 2011⁸.

Colombia es el segundo país del mundo con mayor número de personas desplazadas internas. Hay 7.337.667 víctimas registradas⁹.

Quienes viven en centros urbanos, desplazados por el conflicto armado interno, aunque el evento ocurrió hace décadas siguen viviendo la etapa de emergencia, es decir siguen necesitando la ayuda humanitaria para sobrevivir.

Otra de las consecuencias del conflicto y la inequidad es la muerte y la migración de adolescentes y jóvenes. Hoy, tenemos un número indeterminado de familias con jefatura de abuelos y abuelas, sin ninguna protección para los mayores, niños y niñas, adolescentes y personas con discapacidad a cargo de los abuelos.

Es probable que niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado sean huérfanos y el vínculo con la familia y la sociedad sean sus abuelos. Es un hecho pendiente por identificar y proteger en el postconflicto.

Las víctimas del conflicto armado interno que en el año 2016 tienen 60 y más años, han envejecido sin garantía del ejercicio de derechos fundamentales, económicos,

⁶ FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

⁷ Ancianos y Ancianatos, INS y Ministerio de Salud y Fundación de Asistencia Colombiana del Banco de la República. Autores: Antonio Ordoñez Plaza, Beatriz Elena Gutiérrez, Gloria Elena Ochoa.

⁸ Fuente: Red Nacional de Información (31-03-2015). Ley 1448, Ley 387, Ley 418 y Decreto 1290. Hechos victimizante: Desaparición Forzada: 21.416; Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos: 10.685; Amenaza: 20.761; Desplazamiento forzado: 498.887; Homicidio: 125.370; Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles: 17.297.

⁹ <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/>

sociales, culturales y en el post conflicto la verdad, justicia, reparación en la vejez es un imperativo ético, moral, legal y político.

4. “Las manos del campo están envejecidas”¹⁰. Aproximadamente 1,620.000 personas mayores de 60 años son campesinos, hombres y mujeres de origen y procedencia rural. Tratan de maximizar sus ganancias, de lograr mayor rendimiento de sus inversiones con mínimos estímulos económicos al pequeño productor y reducida estructura social.

Los y las campesinas mayores de 60 años, viven desde la niñez la llamada pobreza multidimensional. Hombres y mujeres campesinas de mayor edad, han vivido desde la niñez el atraso relativo del campo que se hace evidente en las cifras agregadas, especialmente en materia de pobreza extrema y multidimensional. Las mayores carencias en este último caso se dan en materia educativa (analfabetismo: 25%, bajo logro educativo: 83.4% y alto rezago escolar: 39.8%), sin acceso a agua mejorada: 40.2% y saneamiento y menores oportunidades laborales (**altísima informalidad: 92.2%, que en el índice de pobreza multidimensional realmente mide el bajo acceso al sistema de pensiones**)¹¹.

Históricamente han sido considerados por los diferentes gobiernos como un problema de escasa relevancia para el desarrollo económico del país, aunque los hoy campesinos mayores han sostenido el sector rural, porque **tienen apego ancestral a la tierra y a sus valores. Son la posibilidad de reconciliación y reconstrucción de la sociedad en el postconflicto.**

La Misión para la Transformación del Campo¹², recomienda básicamente 5 acciones para la inclusión social de la población rural, como columna vertebral del cambio social: educación; seguridad alimentaria y nutricional; vivienda y servicios públicos; atención integral en salud; y **protección social, que tienen que ver con una reforma pensional que permita que los adultos mayores tengan acceso a una mesada.** Junto a eso, una política de empleo para las mujeres rurales, una para el **cuidado de la niñez y una más para la tercera edad.**

“Aún muchos asalariados del campo carecen de los mecanismos de protección social que favorecen a sus congéneres urbanos. Este hecho y, aún más, el predominio de prácticas informales de trabajo, implica que algunos mecanismos de protección social (el sistema pensional) casi no existen en las zonas rurales y otros tienen un desarrollo precario (acceso a los servicios de las Cajas de Compensación) o están caracterizados por serios problemas de calidad (educación y salud)”.

“La estrategia de *derechos sociales* debe estar orientada a mejorar la nutrición y seguridad alimentaria; la cobertura y calidad de los servicios de educación y salud; el acceso a vivienda, agua y saneamiento; **la mayor cobertura de los mecanismos de protección social (especialmente pensiones);** y la plena aplicación de las normas

¹⁰ DNP, Misión para la Transformación del Campo “Saldar la deuda histórica con el campo. Marco conceptual de la misión para la transformación del campo”, Jose Antonio Ocampo – Jefe de Misión, Bogotá D.C., octubre 2014.

¹¹ DANE, Encuesta de Calidad de Vida 2013. Citada por DNP, Misión para la Transformación del Campo, octubre 2014.

¹² DNP, Misión para la Transformación del Campo “Saldar la deuda histórica con el campo. Marco conceptual de la misión para la transformación del campo”, Jose Antonio Ocampo – Jefe de Misión, Bogotá D.C., octubre 2014.

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA - 24 abril 2019

laborales al campo (atendiendo, sin embargo, a las características particulares de un mercado laboral que es esencialmente estacional y requiere en algunos casos labores que se deben realizar todos los días del año). Las dimensiones de género en todos estos campos deben ser objeto de atención especial, incluyendo las modalidades de economía del cuidado apropiadas para las zonas rurales. Estas políticas deben ser diseñadas con un principio de universalidad y adaptarse a las necesidades específicas de las minorías étnicas (indígenas, afrodescendientes y raizales), al grado de ruralidad y a **las nuevas realidades demográficas del campo (envejecimiento de la población, éxodo de las personas en edades más productivas dejando sus hijos al cuidado de los abuelos)**".

Para lograr la reconciliación es indispensable proponer y desarrollar políticas y programas de Estado para que **el país salde su deuda histórica con hombres, mujeres campesinas que han envejecido en el conflicto armado interno**, como elemento esencial para construir la paz con ellas y sus familias.

5. En el 2019, "El régimen pensional en Colombia tiene tres características: Es inequitativo, de baja cobertura y además insostenible"¹³.

Según informe de la Superintendencia Financiera de Colombia del 2015, **es escasa la seguridad económica en la vejez, sobre todo en las mujeres. 888.012 personas, reciben pensión por vejez¹⁴, la mayoría 1 salario mínimo mensual.** "En Colombia hay 22 millones de trabajadores, de los cuales 7,7 millones cotizan activamente en el Sistema General de Pensiones. Actualmente, **sólo 2.000.000 de afiliados se podrán pensionar, es decir, el 90% no alcanzan el cumplimiento de los requisitos para pensionarse**"¹⁵.

Poca protección y sosiego para los y las creadores (as) de la riqueza y del desarrollo: trabajadores del campo, indígenas, afros, negros, obreros, amas de casa, comerciantes, empleados, trabajadores informales, deportistas, artistas, entre otros, **porque los saqueadores de la riqueza lograron inclinar la balanza a su favor**¹⁶.

En el 2017, más del 85% de las mujeres de mayor edad no tiene pensión. En zonas rurales, menos del 10% de las personas mayores de 65 años recibe pensión¹⁷.

Las pensiones por vejez y por incapacidad ni siquiera son entregadas con orden judicial. 6 de cada 10 procesos administrativos - Tribunal Administrativo, responden a solicitudes de pensión por vejez. **Los y las ancianas en Colombia mueren tramitando la pensión por vejez.** Después del número de tutelas por atención a salud, la demanda de protección en la vejez es el mayor número en la Defensoría del Pueblo.

¹³ Vargas Lleras German, "Bomba Pensional", el camino fácil de postergar la reforma pensional ya no es una opción, 23 de septiembre 2018

¹⁴ Sobre pensionados de la Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de clasificación de los pensionados del régimen de prima media por tipo de pensión, edad, salarios mínimos y sexo, a junio 2015.

¹⁵ Ministerio del Trabajo "Documento metodológico para el desarrollo de los pactos por el trabajo decente", 2015, Bogotá, Colombia.

¹⁶ Jorge Ospina Sardi, La NOTA com "El 1% más rico, mentalidad saqueadora y creación de riqueza", 2 noviembre 2015.

¹⁷ FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

La actual legislación que permite el funcionamiento de los Fondos Privados de Pensiones y Cesantías en Colombia viola varios artículos de la Constitución Política vigente. Entre otros:

El Estado no cumplió el artículo 20 de la Constitución Política "Se garantiza a toda persona... la de informar y recibir información veraz e imparcial" y cuando creó los fondos privados de pensiones los/as colombianos/as se trasladaron a esos fondos privados sin conocer las consecuencias negativas en detrimento sus derechos fundamentales.

También se ha violado el Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales". Los trámites ante los Fondos Privados reciben la siguiente respuesta en forma rutinaria, sin pronta solución, dilatando la respuesta indefinidamente: "acogiéndose a la Sentencia de Unificación 975 de 2003 de la Corte Constitucional, por aplicación analógica del artículo 19 del Decreto 656 de 1994, es su obligación resolver de fondo las respectivas solicitudes de pensión de vejez, invalidez o devolución de saldos en un término máximo de 4 meses contado desde el momento en que se radique la respectiva petición, **pero dependiendo de las casuísticas de cada caso, este tiempo puede variar.**

Queremos manifestar que Protección S.A se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para el trámite, sin embargo, **estos son procesos de doble vía que, al depender de terceros no podemos definir un tiempo exacto para determinar su reconocimiento. En vista de lo anteriormente expuesto, no es posible brindarle una fecha exacta en la cual la prestación económica será definida, pues cada caso presenta variables y casuísticas diferentes que se deben analizar y tener en cuenta antes de definir el beneficio pensional al que haya lugar"**¹⁸.

En el 2018, "las personas, de todas las edades, poco saben del sistema pensional colombiano y su funcionamiento y no lo ven como una forma de preparación para la vejez"

También se ha violado Artículo 13 de la CP. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". En COLPENSIONES el valor de la pensión de vejez depende del tiempo acumulado y del salario base de cotización, salario promedio de los 10 últimos años. Según acto Legislativo 01 de 2005, a partir del año 2015: 1.300

¹⁸ PROTECCION, respuesta a BEATRIZ ELENA GUTIERREZ RUEDA, No. de Radicado: CAS-2695142-F8F8CO Medellín, 27 de junio de 2018.

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA - 24 abril 2019

semanas; A partir del 2014, edad cumplida: 57 años las mujeres y 62 años los hombres. En el **FONDO PRIVADO** el monto de la pensión de vejez depende del capital ahorrado. En marzo 2018 dicen que debe ahorrar aproximadamente 200 millones para tener un ingreso mensual de 1 SMMV.

Los fondos privados también violan el artículo 48 de la Constitución: "La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante"; "El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional". Los fondos privados plantean que el monto acumulado por los afiliados sí depende del mercado financiero. Cuando los precios de los activos suben, se obtendrán ganancias y cuando caen, se podrá incluso perder parte del capital destinado para la pensión.

Los ingresos bajan en un 90% - 80% cuando el ahorro para pensión se hace en los fondos privados, entre otras razones porque calculan la expectativa de vida a 130 años, cuando en el 2016, la expectativa de vida para la mujer es de 81 años y para el hombre de 75.4. **Entonces, los fondos privados "se roban por la derecha" 49 años de pensión a las mujeres y 43.5 años a los hombres.**

Los ingresos bajan en un 90% - 80% cuando el ahorro para pensión se hace en los fondos privados, entre otras razones porque calculan la expectativa de vida a 130 años, cuando en el 2016, la expectativa de vida para la mujer es de 81 años y para el hombre de 75.4. **Entonces, los fondos privados "se roban por la derecha" 49 años de pensión a las mujeres y 43.5 años a los hombres.**

La vivienda representa el 75% de los activos de los hogares colombianos. Es una de las principales formas de acumulación de riqueza para la vejez. El 61% de las personas mayores son jefes de hogar y cerca del **77% de los hogares de las personas mayores tienen en sus hogares miembros de la familia de 2 o 3 generaciones**; el 38% son cuidadores principalmente de otras personas mayores, de sus nietos, personas con discapacidad.¹⁹.

Con la pérdida del ingreso en un 90% - 80% al pensionarse en los fondos privados y del 40% en COLPENSIONES, las personas de mayor edad, que con el trabajo de su vida lograron una vivienda y alguna renta para la vejez, hoy están en riesgo de perder sus viviendas porque el incremento del impuesto predial y valorizaciones, no les permite conservar la protección. **Es un hecho que evidencia la injusticia social contra personas en situación de debilidad manifiesta, de sus familias y que como sociedad debemos regular.**

El Arq. **JOSÉ LUIS ROCHA ANGULO** propone como ACCIÓN N° 8, sugerida en desarrollo de la RELATORÍA de la sesión final del **CÍRCULO DE LA PALABRA DEL PUEBLO MAYOR - DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, realizada en Cali, Universidad San Buenaventura, 25 a 26 octubre 2017, indica lo siguiente aprobado por representantes de personas mayores de diferentes regiones del país:

"Para coadyuvar a la estratégica construcción de una política incluyente que dignifique la vida, el hábitat y la experiencia de la POBLACIÓN MAYOR, respetándole sus derechos: Solicitamos al Señor Defensor, que se exija a los entes territoriales que los

¹⁹ FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

Planes de Renovación Urbana y Ordenamiento Territorial (1) , que hoy nos aquejan como proyectos del urbanismo financiero (2), respeten los DERECHOS y CONDICIONES de Buen Vivir, Dignidad y Hábitat (3) de los SERES HUMANOS MAYORES, sin permitir que se vulneren los derechos al tejido social (4) , máxime cuando se expropián administrativamente sus patrimonios familiares. (5)

1 Los Planes de Renovación urbana RU y Ordenamiento territorial POT, que desde la ley 388/1997, se formulan y adelantan en nuestras ciudades, como inherentes al desarrollo territorial especialmente urbano, se vienen direccionando cada vez más, hacia macro negocios particulares. La Renovación urbana inicialmente concebida para recuperar áreas deprimidas y deterioradas en la ciudad, ahora se aplica sin participación ciudadana de sus moradores, contraviniendo el derecho a la ciudad, en sitios valorizados y con potencial económico evidente, exclusivos para grandes proyectos inmobiliarios: CAN (Conpes 3694 de 28/iii/2011), Innobo Corferias, Fenicia, Alameda Entre-parques, Bavaria Fábrica, Cinemateca Distrital, Estación Central, La Estanzuela, San Bernardo – Santa Inés – San Victorino, Triangulo Bavaria, 15 Estaciones Metro elevado, etc. tan solo en Bogotá. Nota del Relator.

2 El urbanismo financiero, es la especulativa simbiosis en el territorio urbano, que se da entre la labor urbanística y el ejercicio financiero de la banca privada. Nota del Relator. El urbanismo, que siempre ha sido un instrumento de poder, ha pasado a la Categoría de instrumento financiero de las administraciones, mediante la banca privada. El Periódico, Enrique Tordesillas, Aragón España, 02/xi/2007.

3 Ver: Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad Foro Social de las Américas – Quito, Julio 2004 Foro Mundial Urbano – Barcelona, Octubre 2004 Foro Social Mundial – Porto Alegre, Enero 2005 y Revisión previa a Barcelona, Septiembre 2005. La erradicación forzada de los habitantes barriales por los Planes de Renovación Urbana y de Ordenamiento territorial, constituye una flagrante vulneración a los DERECHOS y CONDICIONES del Buen Vivir, la Dignidad y el Hábitat de los Seres Humanos Mayores. Nota del Relator.

4 Un tejido es un conjunto de células, y estas son la unidad funcional de los humanos. En este sentido las células se refieren a los individuos y el tejido son las relaciones que forman entre sí. El tejido social se refiere a los individuos en una sociedad y es el resultado de las relaciones de estos. Permite crear vínculos fuertes en el interior de las familias, entre ellas y entre asociaciones.
<http://parquesalegres.org/biblioteca/blog/que-es-tejido-social/> Adriana Sepúlveda, 29 vii 2017.

5 El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753, 19 vi 2015), en su artículo 245, transforma la Empresa Nacional de Renovación Urbana Virgilio Barco Vargas VBV (Decreto Ley 4184/2011), en la Agencia Nacional Inmobiliaria VBV, con plenas facultades de expropiación administrativa (Ley 1742/2014 y Ley 388/1997, artículo 58). El mal ejemplo cunde, cuando otras Empresas de Renovación Urbana ostentan y aplican el mismo proceder. Nota del Relator. OBSERVACIÓN DEL RELATOR: En muchos de los Planes de ordenamiento territorial y en todos los Planes de renovación urbana, caracterizados en su territorio por una representativa habitabilidad de personas mayores y niños, se les vulneran entre otros, sus derechos de propiedad, tranquilidad, dignidad, integridad, seguridad y hábitat, llegando en algunos casos hasta la muerte por pena moral de sus pobladores, tristemente desplazados como Jairo Aníbal Niño (RU Fenicia) y otros”.

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA - 24 abril 2019

6. **En Colombia, mueren más adultos mayores que niños por desnutrición²⁰.** El retrato de los niños desnutridos en La Guajira reflejó el drama de Colombia en cuanto a las condiciones de alimentación en algunas zonas del país, pero ellos no son los que más mueren por hambre en el país.

Aunque el drama de los niños muertos ha prendido las alarmas, **los y las adultos mayores de 60 años son las principales víctimas de la desnutrición.** Mientras que del 2012 al 2015 murieron 1.127 niños y jóvenes por deficiencias nutricionales, el hambre cobró la vida de 3.899 adultos mayores en ese mismo periodo, de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

"la muerte por hambre es la expresión máxima de la pobreza y cuando un niño o una persona mayor se muere por esto hay que prender la alarma"²¹.

"REVIVIR" se llamó el programa de subsidios para personas mayores en situación de indigencia por ingresos. Se ejecutó desde la RED de SOLIDARIDAD SOCIAL 1.994 - 1.998. Posteriormente le cambiaron el nombre y el operador llamándolo "Programa de Atención Integral para el Adulto Mayor - PAIAM" 1.998 - 2.003 operado por el ICBF y Ministerio de Salud. A partir del 2.003, llamaron el programa: "Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM - Programa Colombia Mayor 2013, operado por el consorcio fiduciario: Fiduprevisora, Fiducoldex y Fiducentral, según contrato de encargo fiduciario con el Ministerio del Trabajo para la administración de dicho fondo.

En 1.994 - 1.998, se entregaba entre \$54.000 - \$110.000 mensual, dependiendo del valor de la cofinanciación de los municipios o distritos (la generalidad fue \$54.000. Solo en Bogotá el subsidio llegó a los \$110.000/mes)²². En el 2.017, 20 años después, entregan el mismo \$54.000 - \$110.000 mensual.

El Programa Colombia Mayor entrega un subsidio promedio de \$64.614 a 1.468.952 personas, en el 2014 y de ellas solo el 3% son víctimas de desplazamiento forzado interno²³. **Para garantizar una vida digna, es una "burla" entregar un subsidio que no alcanza a ser el 5- 15% de 1 SMLV.**

"El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM - Colombia Mayor 2013, es financiado con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional. **En el informe de 165 páginas publicado en el 2.017 por Colombia Mayor 2013, con prólogo de Juan Manuel Santos, Presidente y Clara Lopez, Ministra del trabajo, no hay ningún informe financiero.**

De las 165 páginas del lujoso informe, 109 páginas corresponden a fotografías que ocupan la página entera. Entonces, **el 65% del informe son fotografías de ancianos y ancianas, de gerentes de fiduciarias, de actos del gobierno.**

Según el informe en referencia, en la página 147, Sandra Gómez Arias como presidenta de Fiduprevisora, señala que "como líderes del consorcio, nos encargamos de la administración de **más de 1 billón de pesos al año**". Juana Londoño/presidenta

²⁰ CRISTIAN ÁVILA JIMÉNEZ, EL TIEMPO, 27 abril 2016.

²¹ Nubia Yaneth Ruiz, "Desnutrición", Universidad Nacional de Colombia, junio 2008

²² Gutierrez Rueda Beatriz Elena, Informe de gerencia del Programa REVIVIR, 1.994 - 1.998.

²³ FEDESARROLLO y Fundación Saldarriaga Concha, "Misión Colombia Envejece", Bogotá 2017.

de Fiducoldex S.A., y Oscar Marín/presidente de Fiducentral S.A., ni siquiera indican una cifra aproximada de los recursos que manejan"²⁴.

No existe una VEEDURIA pública del Fondo de Solidaridad Pensional, al cual aportamos todos los trabajadores y trabajadoras Colombianos/as.

Propuesta:

Capítulo - Sistema Pensional

Artículo 1. Pensión Universal para mayores de 60 años,

En cumplimiento del Artículo 46 de la Constitución Política, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", será garantizada la universalidad, equidad y sostenibilidad fiscal en la garantía de derechos a toda la población adulta del país: mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, mediante el otorgamiento de beneficios económicos justos que les permitan una vida digna.

Artículo 2. Organización del Sistema Pensional. El sistema pensional se organiza mediante pilares de tipo subsidiado, contributivo y complementario, combinando el régimen de prima media y el de capitalización a través de las siguientes cuatro modalidades²⁵:

1) **Bono pensional subsidiado igual a 1 SMMV:** se reconoce un salario mínimo mensual vigente a las personas mayores de 57 años las mujeres y 62 años los hombres, del campo y la ciudad que no pudieron aportar lo suficiente a lo largo de su vida laboral, o que vivieron o viven en condición de pobreza y pobreza extrema.

Al bono pensional concurren los recursos del fondo de solidaridad pensional. "Desaparece el "Programa Colombia Mayor".

2) **Pensión contributiva básica y obligatoria:** toda persona trabajadora, incluyendo las de mayores ingresos, cotizarán de manera obligatoria a Colpensiones una suma calculada sobre la base de uno a cuatro salarios mínimos, durante 1.300 semanas; lo que permitirá que todos los pensionados aseguren una pensión básica bajo el régimen de prima media;

3) **Pensión contributiva, obligatoria y complementaria:** toda persona cuyos ingresos sean superiores a cuatro salarios mínimos cotizará de manera obligatoria a un fondo público o privado de pensiones de capitalización, de manera adicional a lo aportado en

²⁴ Gutiérrez Rueda Beatriz Elena, análisis del informe publicado por Colombia Mayor, 2017.

²⁵ Gustavo Petro, Propuesta de campaña a la Presidencia de la Republica 2018; Vargas Lleras German, "Bomba Pensional", el camino fácil de postergar la reforma pensional ya no es una opción, 23 de septiembre 2018; Lara Rodrigo, proyecto de ley 2018

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA – 24 abril 2019

el componente de "Pensión Básica y Obligatoria". Así, el afiliado complementará sus beneficios pensionales y se garantizarán la solidaridad y universalidad del sistema pensional en su conjunto;

4) Ahorro complementario: todos quienes quieran complementar su pensión podrán ahorrar en una cuenta individual, en un fondo público o privado.

Se crea una **administradora pública de fondos de pensiones** que administra los aportes para la pensión contributiva, obligatoria y complementaria, así como el componente de ahorro voluntario. Será una administradora que compita en igualdad de condiciones con los fondos privados buscando asegurar mejores beneficios para toda la población.

Artículo 3. Igualdad de condiciones de liquidación de la pensión por vejez y discapacidad, en el sistema de prima media COLPENSIONES y al sistema de ahorro individual en FONDOS PRIVADOS. En cumplimiento del Artículo 13 de la Constitución Política, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan", el Estado garantiza las mismas condiciones de liquidación de la pensión por vejez en el **sistema de prima media COLPENSIONES y al sistema de ahorro individual en FONDOS PRIVADOS:** el valor de la pensión de vejez depende del tiempo acumulado y del salario base de cotización, salario promedio de los 10 últimos años; 1.300 semanas; edad cumplida: 57 años las mujeres y 62 años los hombres;

Artículo 4. Veeduría pública. Se crea la veeduría pública a la administradora pública de fondos de pensiones y a los fondos privados, conformada por cinco (5) personas mayores de 57 años las mujeres y 62 años los hombres que se postulan ante la Defensoría del Pueblo y son seleccionadas por méritos de gestión por la defensa de los derechos humanos de las personas de mayor edad y poblaciones en situación de vulnerabilidad manifiesta; un (1) representante de organizaciones de víctimas; un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad; un (1) representante de organizaciones indígenas; un (1) representante de organizaciones afrocolombianas; un (1) representante de organizaciones campesinas; un (1) representante de pueblos ROOM; un (1) representante de la Defensoría del Pueblo; un (1) representante de la Procuraduría General de la República; un (1) representante de la Contraloría General de la Nación; un (1) representante del Senado; un (1) representante de la Cámara de Representantes; un (1) representante de los medios de comunicación; un (1) representante de la Superintendencia Financiera.

La veeduría pública se reunirá trimestralmente y hará un informe técnico y financiero de gestión anual.

La veeduría pública define su propio reglamento y plan anual de trabajo.

Artículo 5. Información. En cumplimiento del artículo 20 de la Constitución Política "Se garantiza a toda persona.... la de informar y recibir información veraz e imparcial",

La Administradora Pública de Fondos de Pensiones y los Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, tendrán dentro de sus funciones desarrollar una estrategia de comunicación masiva y didáctica **para que cada persona que se afilie entienda las ventajas y desventajas de afiliarse al sistema de prima media COLPENSIONES y al sistema de ahorro individual en FONDOS PRIVADOS.**

Cada persona al afiliarse certificará por escrito que conoce, entienda las ventajas y desventajas de afiliarse al sistema de prima media COLPENSIONES y al sistema de ahorro individual en FONDOS PRIVADOS.

Los fondos de pensiones privados entregarán los recursos ahorrados a COLPENSIONES, según decisión que escrito determine cada ahorrador a cualquier edad y en cualquier tiempo.

Artículo 6. Resolución a solicitudes. En cumplimiento del Artículo 23 de la Constitución Política, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales", la Administradora Pública de Fondos de Pensiones y los Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, debe desarrollar una estrategia de respuesta efectiva:

- a) Máximo 15 días después de la solicitud de información relacionada con pensiones por vejez y condición de discapacidad y cesantías;
- b) Máximo de 4 meses para la entrega efectiva de la pensión, la cual es generada desde el momento en que COLPENSIONES o el fondo privado recibe formalmente la solicitud de pensión y cesantías;

Artículo 7. Sostenibilidad financiera del Sistema Pensional. En cumplimiento del Artículo 48 de la Constitución Política, "La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante"; "El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional", y por ninguna razón el capital ahorrado depende del mercado financiero.

Capítulo 2 – Servicios sociales complementarios a la pensión universal

Artículo 8. Protección a personas mayores víctimas del conflicto armado interno:

La Unidad de Víctimas o la entidad que haga sus veces debe crear equipos especializados en garantizar el acceso de las personas de mayor edad a: Registro y valoración; Atención de la oferta social estatal; Asistencia; Reparación individual; Reparación colectiva; Medidas de satisfacción; Participación en la toma de decisiones; Asesoría jurídica para el restablecimiento de la tierra a las personas mayores víctimas del desplazamiento y del despojo.

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA – 24 abril 2019

No importa si la edad la tenían antes, durante o después de la ocurrencia del hecho victimizante, todas las víctimas mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, son consideradas sujetos de especial protección y por tanto tienen derecho a acceder a una atención, asistencia y reparación integral diferenciada y prioritaria.

Son sujetos de especial protección las familias con jefatura de abuelos y abuelas, que tienen a su cargo los y las huérfanas de la guerra, así como personas con discapacidad. La oferta social del estado garantizará a la familia atención integral diferenciada y prioritaria.

Artículo 9. Cobro diferencial del impuesto predial, valorización y no expropiación administrativa de la vivienda de personas mayores;

Cobro diferencial del impuesto predial y valorización se determinará según ingreso actual de las personas mayores y no por patrimonio. Las personas mayores certificarán titularidad de la vivienda igual o mayor a los 9 años.

La vivienda donde el titular sea personas mayores que certifiquen titularidad de la vivienda igual o mayor a los 9 años no serán víctimas de expropiación administrativa, protegiendo sus derechos al Buen Vivir, Dignidad, Hábitat y Tejido Social.

Artículo 9. Políticas y programas de vejez y envejecimiento en zonas rurales y urbanas, a corto, mediano y largo plazo,

Las instituciones públicas en todos los niveles territoriales, tendrán una instancia funcional y presupuesto anual para la formulación e instrumentación de las políticas y programas de vejez y envejecimiento en zonas rurales y urbanas, a corto, mediano y largo plazo, para garantizar a hombres, mujeres campesinas y urbanas que han envejecido en el conflicto armado interno y a los miembros de sus familias a su cargo, las oportunidades económicas y derechos económicos, sociales y culturales "para que tengan la opción de vivir la vida digna que quieren y valoran"²⁶, y para cerrar las brechas de exclusión que como población rural y urbana han vivido durante el ciclo vital, desde su niñez.

Artículo 10. Participación en las decisiones de su comunidad y de la vida nacional. Las instituciones públicas en todos los niveles territoriales, crearán las garantías para que por lo menos 2 de los miembros de las instancias de participación que deben garantizar, sean personas mayores de 57 años las mujeres y 62 años los hombres, y más años, que se postulan ante la Defensoría del Pueblo en el nivel nacional y departamental o Personerías Municipales, y son seleccionadas por méritos de gestión por la defensa de los derechos humanos de las personas de mayor edad y poblaciones en situación de vulnerabilidad manifiesta.

En cada instancia de participación las personas de mayor edad harán la veeduría de las políticas y programas de vejez y envejecimiento en zonas rurales y urbanas, a corto, mediano y largo plazo, y su informe semestral será público.

Artículo 10. Modelos de protección a personas mayores solas y con familia a cargo.

²⁶ Concepto de Amartya Sen de desarrollo como la expansión de libertades y capacidades para que la población pueda llevar a cabo la vida que valora y tiene razones para valorar. Citada por DNP, Misión para la Transformación del Campo "Saludar la deuda histórica con el campo. Marco conceptual de la misión para la transformación del campo", Jose Antonio Ocampo – Jefe de Misión, Bogotá D.C., octubre 2014.

Cada departamento y municipio creará según demanda, modalidades de protección **"Centros de vivienda rural", "Centros de vivienda urbana", "Centro Mayor Campesino para la reconciliación en el post conflicto Colombiano» en beneficio de personas** mayores de 57 años las mujeres y 62 años los hombres, y **más años y sus familias.**

Son viviendas individuales, por familia, y viviendas solidarias compartidas por personas de mayor edad, con organización comunitaria, diferencial según etnia y acceso a bienes y servicios sociales que garantice el ejercicio de Derechos. Tendrán alternativas productivas, rentables, que garantice la sostenibilidad económica y la posibilidad de ocupación de las personas de mayor edad en lo que saben, quieren y pueden hacer.

Las modalidades de protección **"Centros de vivienda rural", "Centros de vivienda urbana", "Centro Mayor Campesino para la reconciliación de personas de 60 y más años y sus familias en el post conflicto Colombiano»,** protegen las siguientes poblaciones:

1. Ancianos y ancianas desplazadas de las zonas rurales que viven en centros urbanos y siguen necesitando la ayuda humanitaria para sobrevivir, aunque el desplazamiento ocurrió hace décadas; Muchos de ellos/as trabajan en los centros urbanos como vendedores/as ambulantes;
2. Hogares de origen y/o procedencia campesina y urbana, con jefatura de abuelos y abuelas sin ninguna protección para ellas, para los niños/as, jóvenes y adolescentes, personas con discapacidad a su cargo;
3. Hogares de familia extensa que se constituyan con los niños, niñas y adolescentes que se desvinculen de los ejércitos irregulares, sean huérfanos y cuyo contacto familiar y con la sociedad, sean sus abuelos/as ;
4. Personas y/o hogares liderados por personas de mayor edad desmovilizados de grupos armados, cuyo origen es rural;
5. Mujeres²⁷ y hombres campesinos de mayor edad, que viven solos y en situación de pobreza o de indigencia;

Para la creación de las modalidades de protección concurre la nación en cumplimiento de funciones de cofinanciación, complementariedad, subsidiaridad con departamentos y municipios:

El Estado Colombiano a través del **"fondo de tierras de distribución gratuita", o programa que haga sus veces**, asignará terrenos planos con vocación agrícola que facilite la agricultura familiar, colectiva en condiciones para su desarrollo y sostenibilidad económica y ambiental. Las personas de mayor edad son beneficiarias prioritarias del plan de adjudicación gratuita, como víctimas del desplazamiento forzado interno, de origen y procedencia rural en contexto de pobreza y miseria multidimensional y con vocación agrícola y amor a la tierra, a sus raíces, lo que las hace eje del desarrollo rural en el post conflicto.

²⁷ Si la situación de la población rural es precaria, en el caso de las mujeres del campo, aunque ha mejorado en las últimas décadas, continúa siendo peor que la de los hombres rurales y las mujeres urbanas. Más aún, su esfuerzo por lograr mayor educación que los hombres no se ha traducido en mejores oportunidades de trabajo remunerado y, por el contrario, tienen una carga excesiva de actividades de cuidado sin remuneración ni reconocimiento, incluso mayor que las mujeres urbanas. En síntesis, las mujeres rurales sufren doble discriminación: por ser mujeres y por ser rurales. Esta discriminación de género es, sin duda, una de las causas de sus altos niveles de migración a las ciudades.

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA – 24 abril 2019

El Estado Colombiano a través del **Ministerio de Agricultura**, de los Programas de Desarrollo Agrario Integral con Enfoque Territorial, o programas que hagan sus veces, financiarán la creación de alternativas productivas, rentables, que garantice la sostenibilidad económica del programa y la posibilidad de ocupación de las personas de mayor edad en lo que saben, quieren y pueden hacer. Las personas de mayor edad son beneficiarias prioritarias, a planes de acompañamiento en vivienda, asistencia técnica, capacitación, adecuación de tierras y adecuación de los suelos donde sea necesario, proyectos productivos, comercialización, y acceso a medios ambientalmente sostenibles, que les permitan hacer lo que saben, quieren, pueden y el progreso de pequeñas, medianas y grandes empresas, incluyendo cooperativas y otras formas de asociación de productores²⁸.

El Estado Colombiano a través del **Ministerio de Vivienda y Medio Ambiente**, programa de vivienda de interés social (VIS), financiará las viviendas individuales, por familia y viviendas solidarias compartidas por personas de mayor edad, con agua, saneamiento.

El Estado Colombiano a través del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizará:

1. **El Programa de prevención y atención de violencia intrafamiliar**, interviniendo familias con jefatura de abuelos y abuelas con niños/as, jóvenes y adolescentes, personas con discapacidad a su cargo, para evitar la violencia intrafamiliar que genera el “choque intergeneracional/cultural” y desarrollar la estrategia de “cuidado al cuidador”;
2. **El acceso a la atención integral de salud** a través de alternativas de atención, con énfasis en promoción y prevención, flexibles e innovadoras, que eliminen las barreras de acceso y acerquen la oferta a las familias, especialmente en los municipios más dispersos. Como complemento a su enfoque familiar y comunitario, es necesario escalar alternativas de atención flexibles, como los puntos de salud móviles, o las redes comunitarias según dispersión de la población y característica geográficas de los municipios²⁹;
3. **La protección a personas mayores sol monitoreo y evaluación de CBA/centros de bienestar al anciano³⁰**, a través de redes de apoyo social; red de servicios sociales, atendidas con agentes comunitarios como parte de las acciones colectivas del PIC/Plan de Intervenciones Colectivas del Sector Salud;

²⁸ “En materia económica es necesario garantizar un desarrollo que permita el Las políticas para apoyar el desarrollo productivo deben estar dirigidas a la provisión de bienes públicos (en particular, programas de innovación, ciencia y tecnología, infraestructura adecuada y protección jurídica) y una política económica apropiada (en especial en materia de política cambiaria, crediticia y de comercio exterior). Debe superar, por lo tanto, la tendencia a superar las dificultades del campo a través de subsidios temporales o asistenciales que no corrigen los problemas estructurales que enfrenta el campo y, por ende, no tienen efectos de larga duración”. DNP, Misión para la Transformación del Campo “Saldar la deuda histórica con el campo. Marco conceptual de la misión para la transformación del campo”, Jose Antonio Ocampo – Jefe de Misión, Bogotá D.C., octubre 2014.

²⁹ DNP, Misión para la Transformación del Campo “Saldar la deuda histórica con el campo. Marco conceptual de la misión para la transformación del campo”, Jose Antonio Ocampo – Jefe de Misión, Bogotá D.C., octubre 2014.

³⁰ El Artículo 14 Ley 1315 de 2009, determina que el seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.

4. **Lesiones y muerte en la calle:** Es necesario crear una legislación y estrategia de educación para evitar la muerte y lesiones de las personas de mayor edad en las aceras, cruce de calles; uso de transporte público;
5. : cuál es la situación de bienestar en los ancianatos? Similar a la alimentación escolar?; Desprotegidos sin un sistema de vigilancia humanitario, posiblemente víctimas de maltrato;

6.

El Estado Colombiano a través del **Ministerio de Educación Nacional**, articulando las redes de universidades y de cooperación internacional y privadas, cuya misión sea construir sociedad, es responsable de:

1. Crear la **Universidad Rural** partiendo del conocimiento de las personas de mayor edad, que tendrá como eje el desarrollo del programa "Reconciliación, Educación para la paz y la identidad": a través del cual las personas mayores puedan transmitir el conocimiento de sus oficios, la historia, los principios y valores y la experiencia de lo inevitablemente vivido como conflicto e inequidad, para reconciliar una Colombia en Paz, con el fin de:
 - a) Identificar e intervenir las normas, los valores, las imágenes y pautas de comportamiento que integran la identidad de la convivencia y motivan la interrelación entre la sociedad y las instituciones, a través del dialogo entre la experiencia vivida y representantes de grupos poblacionales que requieren la atención diferencial por género, edad, condición de discapacidad, etnia, residencia urbana y rural, migración y actores claves de la coexistencia social: iglesias, decisores políticos, fuerzas armadas y representantes de la desmovilización, reinserción a la vida civil, comunicadores de opinión pública;
 - b) Profundizar en el cambio de las estructuras sociales y su impacto en la familia como célula fundamental de la sociedad. "La institución de la familia constituye un campo desde el cual se divisan y dentro del cual, se proyectan, todas las instituciones de la comunidad en sus fallas y en sus aciertos. Focaliza más que ninguna las incidencias del devenir social y cultural patrio y los problemas del morbo social, conformando un punto clave en su cambio"³¹;
 - c) Intervenir desde los diferentes complejos socioculturales, porque las modificaciones regionales y poblacionales durante los últimos 60 años de conflicto armado, se han dado a diferente velocidad, en diferentes direcciones desde lo rural - urbano, desde las mujeres y hombres, desde las etnias, en las instituciones, desde el desarrollo económico, entre otros;
 - d) Integrar los conocimientos y experiencia de las personas de mayor edad, a los currículos de formación de niños/as, adolescentes, jóvenes y asociaciones de padres y madres. "**Año cero preescolar para la reconciliación**". Articulados a las Secretarías de Educación: transmisión historia, cultura;
- a) **Migración internacional y envejecimiento:** migrantes por pobreza, por inequidad, por el conflicto armado quieren regresar a Colombia. Es necesario

³¹ Virginia Gutiérrez de Pineda, "Familia y Cultura en Colombia", 1968.

Propuesta de Ley VEJEZ VIDA - 24 abril 2019

generar las condiciones socio económicas para que ejerzan sus derechos en su país de origen;